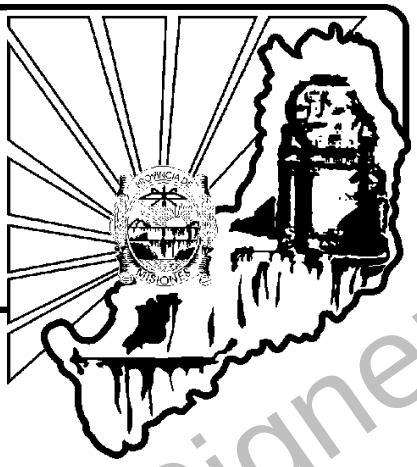
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIV Nº 15551 POSADAS, MIÉRCOLES 12 DE ENERO DE 2022 EDICIÓN DE 37 PAGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Sr. RICARDO WELLBACH
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI
Ministro Secretario de Deporte
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Dr. NICOLÁS TREVISAN
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Municipalidad de Apóstoles:
Ordenanza N° 95/21 Pág. 2 y 29.
Edictos: Pág. 29 a 35.
Convocatorias: Pág. 35 a 37.
Consulta Pública: Pág. 37

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES

ORDENANZA N° 95

APÓSTOLES, Misiones, 10 de Diciembre de 2.021

VISTO:

El artículo N.° 132 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Apóstoles y el Artículo N.° 167 de la Constitución Provincial; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es necesario establecer la aplicación de recursos tributarios para el Ejercicio del Año 2.022;

POR ELLO:

E L H O N O R A B L E C O N C E J O D E L I B E R A N T E DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo Nº 1: TÉNGASE por **ORDENANZA GENERAL FISCAL-PARTE TRIBUTARIA-** para la Municipalidad de Apóstoles, la que se establece a continuación y con aplicación a partir del 1º de Enero del 2022.-

Artículo Nº 2: Los Contribuyentes y/o responsables de los Tributos, abonarán los importes por los conceptos y períodos indicados. El hecho imponible que grava la presente Ordenanza corresponde a lo determinado en igual concepto en el Código Fiscal Municipal - Parte General y Especial - en vigencia. Cuerpo legal reglamentario a regir sobre todo aspecto orientado a la correcta aplicación de la Ordenanza Tributaria. -

Artículo Nº 3: Los importes de los Derechos, Tasas y Contribuciones a abonar en virtud de la presente Ordenanza que se encuentre en Unidades se pagarán teniendo en cuenta el valor de la "**UNIDAD FISCAL" (U.F.)**, salvo expresa referencia a otros valores. -

Artículo Nº 4: El valor de la **UNIDAD FISCAL** mencionada en el artículo precedente, se establece en PESOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 ($82), para la presente Ordenanza, pudiendo ser actualizada si el Ejecutivo Municipal considere necesario, mediante Resolución Municipal, quién remitirá a este Cuerpo Legislativo una copia para conocimiento, la presente actualización se hará aplicándose un porcentaje que será el resultante del promedio de los siguientes incrementos:

HABERES DEL PERSONAL MUNICIPAL: Se tomará como base el Básico de la categoría 12 (Doce) del Escalafón Municipal del mes de enero de 2.021 sacando una variación porcentual con respecto al Sueldo Básico de la categoría 12 (Doce) del Escalafón Municipal correspondiente al mes de diciembre de 2.021.-

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR NIVEL GENERAL: Se tomará como base el Costo de Vida del mes de enero de 2.021 sacando la variación porcentual con el costo de vida del mes de diciembre de 2.021 de acuerdo a lo determinado por el INDEC. -

GAS-OIL: Se toma como base el incremento registrado desde el mes de enero de 2021 hasta diciembre del 2.021 inclusive sacándose una variación porcentual de incremento. -

A su vez, si durante el año 2.022 se verifica un incremento acumulado mayor al 20% en cualquiera de los ítems nombrados precedentemente o en algún otro costo que incidiera en el Presupuesto de Gasto de ésta Municipalidad, el Ejecutivo podrá realizar los reajustes necesarios en los presentes recursos Municipales. -

C A P I T U L O I

DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR

Artículo Nº 5: Se tomará como base para la aplicación de las Tasas correspondientes, al monto que se determine para las Categorías establecidas en el Art. Nº 105 del Código Fiscal Municipal y conforme a lo dispuesto en los Art. Nº 104 y 120 del mismo, aprobado por Ordenanza Nº 13/84. Obtenido el monto imponible, el gravamen será liquidado aplicando sobre dicho monto las siguientes alícuotas según corresponda:

a) Comercios e Industrias: del **6 0/00 (seis por mil)**
b) Servicios: del 9 **0/00 (nueve por mil)**

Se deberá presentar una fotocopia autenticada de la Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos de la Dirección General de Rentas de nuestra provincia.

Así mismo se establece una alícuota del **2% (dos por ciento)** sobre los ingresos brutos conforme a la Declaración Jurada mensual para los siguientes rubros:

a) Bancos, otras entidades financieras y casas de cambio
b) Empresas de telefonía fija – excluidos telecentros y similares.
c) Empresas de Telefonía Celular.
d) Casinos (públicos, privados y online)

Artículo Nº 6: Los anticipos a que alude el Artículo Nº 109 del Código Fiscal Municipal serán mensuales. Estos anticipos son mínimos, y el ingreso de los mismos en ningún caso generará saldos a favor de los contribuyentes.

Artículo Nº 7: Los vencimientos para el ingreso del gravamen correspondiente al Ejercicio 2022, será el siguiente:

PERIODO	VENCIMIENTO	PERIODO	VENCIMIENTO
ene-22	20/2/2022	jul-22	20/8/2022
feb-22	20/3/2022	ago-22	20/09/2022
mar-22	20/4/2022	sep-22	20/10/2022
abr-22	20/5/2022	oct-22	20/11/2022
may-22	20/6/2022	nov-22	20/12/2022
jun-22	20/7/2022	dic-22	20/1/2023

En caso de que el vencimiento sea un día feriado o inhábil, el mismo se trasladara al primer día hábil siguiente.

Artículo Nº 8: La Tasa de acuerdo a lo dispuesto en el Art. Nº 5 de la presente, no podrá ser inferior a:

- Pequeños Contribuyentes: $ 500
- Categoría I Comercios: $ $800
- Categoría II Comercios: $1.300
- Categoría III Comercios: $1800
- Categoría IV Comercios: $2.400
- Categoría V: el 6 0/00 sobre el monto imponible
-
- Categoría I Industrias: $800
- Categoría II Industrias: $1.300
- Categoría III Industrias: $1.800
- Categoría IV Industrias: $2.400
- Categoría V: el 6 0/00 sobre el monto imponible
-
- Categoría I Servicios: $600
- Categoría II Servicios: $1.000
- Categoría III Servicios: $1.400
- Categoría IV: $1.800
- Categoría V: el 9 0/00 sobre el monto imponible.

- **Carnicerías y Verdulerías: tributaran un mínimo de 17 U.F.**
- **Bancos y Entidades Financieras: el equivalente a 600 U.F.**
- **Boliches, Clubes Privados, Locales Bailables o similares 50 UF**
- **Empresas privadas de Servicios Sociales 60 UF**
- **Agencias de Autos y/o comisionista de venta de vehiculos:25 UF**
- **Entidades no bancarias dedicadas a préstamos de dinero: 65 U.F.**
- **Depósitos comerciales de hasta 400m2 sin punto de venta: 8 U.F.**
- **Depósitos comerciales de más de 400m2 sin punto de venta: 12 U.F.**
- **Locales Comerciales o tinglados utilizados únicamente como DEPOSITO, sin punto de venta y separados de la explotación principal, si existiere, de hasta 400 metros cuadrados: 8 UF.-**
- **……..MÁS de 400 metros cuadrados: 12UF**

Artículo Nº 9: Para encuadrar a los contribuyentes en las distintas categorías se tomará como base el promedio mensual de ingresos brutos (neto de I.V.A) que surga de la Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos correspondiente al año anterior, según la siguiente escala:

Comericio e Industria:
Categoría I: de 0 a $ 100.000
Categoría II: más de $ 100.000,00 hasta $ 150.000
Categoría III: de más de $ 150.000 hasta $ 230.000
Categoría IV: más de $ 230.000,00 hasta $ 330.000,00
Categoría V: más de $ 330.000,00

Servicios:
Categoría I: de 0 a $40.000,00
Categoría II: más de $ 40.000,00 hasta $ 80.000,00
Categoría III: de más de $ 80.000,00 hasta $ 120.000,00
Categoría IV: más de $ 120.000,00 hasta $ 160.000,00
Categoría V: más de $ 160.000,00

Artículo Nº 10: **Casos Especiales**: las actividades desarrolladas a continuación tributarán lo establecido en los siguientes párrafos independientemente de lo establecido en otros articulos y ordenanzas:

A) **Las Agencias de Quiniela** que perciben Comisiones por la venta de Loterías, quinielas, rifas o cualquier juego de azar, o similares por las que se perciban comisiones o análogas tributarán un 9 0/00 (nueve por mil) sobre las mismas**, no pudiendo ser inferior dicho importe a 30 U.F.**

B) **Las actividades desarrolladas por los Casinos**, habilitados como tales por el I.P.L.Y.C. tributarán sobre sus ingresos mensuales un **2% (dos por ciento)** no pudiendo ser este valor inferior a **100 U.F.**

C*) **Subagencias de Quinielas:*** Tributarán sobre los mínimos de la CATEGORIA I de SERVICIOS.-

Artículo Nº 11: Toda persona que pretende ejercer comercio en forma ambulante, sin local y sin organización comercial , deberá ser autorizada previamente por la Municipalidad, a cuyo efecto solicitará el permiso respectivo. Cuando correspondiera el vendedor ***deberá munirse de la libreta sanitaria y ajustarse a lo estipulado en todo lo referente a higiene y seguridad pública***. En ningún caso podrán instalarse con puestos fijos ni instalando escaparates en la vía pública , ni con triciclos y/o cualquier otro vehículo de tracción a sangre.

Artículo Nº 12: **Los vendedores ambulantes** con vehículo o que instalen un puesto fijo pagarán por día el equivalente a 10 U.F.si no utilizan electricidad del tendido publico y 20 U.F. si lo utlizan. Los vendedores ambulantes que no tuvieran vehículo pagaran 4 U.F.por día. Podrán obtener permisos mensuales, el que será equivalente a 20 UF.

Artículo Nº 13: Los abastecedores ajenos al Municipio deberán abonar una tasa optando por alguna de las siguientes alterntativas :

a) por día de 6 U.F.
b) por mes : 25 UF.
c) Por semestre: 140 U.F.
d) Por año:250 UF.

Artículo Nº 14: Por cada autorización para la realización de espectáculos públicos se abonará previamente el equivalente a 6 **UF.**

Artículo Nº 15: Los espectáculos públicos, circos, parques de diversiones, deberán pagar un gravamen equivalente a 15 UF por día.Podrán solicitar un permiso mensual abonando en este último caso como mínimo 70 U.F. Para el caso de la instalación de castillos inflables y similares en plazas se deberá requerir autorización del Ejecutivo Municipal con una anticipación de 48 horas, debiendo abonar por día el equivalente a **5** UF. O podrán solicitar un permiso mensual abonando en este último caso como mínimo **15** UF.

Artículo Nº 16: En el caso de la **realización de fiestas o bailes** donde se cobre entrada y/o se persiga un fin de lucro**, llevados a cabo en clubes o similare**s en locales no autorizados para tal fin se deberá requerir **la autorización municipal** pertinente abonando para la obtención de la misma la tasa establecida en el artículo 38 (tasas varias). Asimismo deberán abonar como gravamen el equivalente a **200** UF. **(Modificado por la Ordenanza 97/2021)**

Artículo Nº 17: Quedan exceptuados de lo establecido en los artículo 15 y 16 aquellos eventos organizados por estudiantes que se encuentren patrocinados por Establecimientos Educativos, o aquellos organizados por Entidades o Asocaciones de Bien Público .

Artículo Nº 18: Para asignar los rubros o actividades que desarrollen los distintos comercios se considerará la nomenclatura actual que utiliza la A.F.I.P.

Artículo Nº 19: Todos los Comercios que utilicen la vereda para la atención al público con mesas y sillas tendrán que solicitar un permiso Municipal y además abonarán **por mes un adicional de 5,00 U.F. (CINCO UNIDADES FISCALES)**.y lo determinado en los art.237º, 238º, 239º, 240º, 241º, 242º, 243º, 244º y 245º del Código Fiscal Municipal, Ord. Nº13/84.-

Artículo Nº 20: Todos los Comercios que tengan 1 (uno) o más anexos se le adicionarán 2 U.F. por cada anexo a los mínimos establecidos en el art. Nº 7 de la presente Ordenanza correspondiente al rubro principal habilitado.La tasa de acuerdo a lo establecido en el art 5 no podrá ser inferior a dicho nuevo mínimo. **Se entiende por anexos a aquellas actividades complementarias a la principal y que esten relacionadas con la misma.**

Artículo Nº 21: Las Máquinas Electrónicas aprobadas por el IPLYC de nuestra provincia, habilitadas acorde a lo reglamentado en Ordenanza Nº62/01, abonarán por máquina en forma mensual el importe equivalente a 2 **UF.**

Artículo Nº 22: Las Guarderías serán habilitadas en base a lo determinado por Ordenanza Nº51/01.-

Artículo Nº 23: Las Emisoras de Radio FM-AM, para habilitarse deberán entregar fotocopia autenticada por Autoridad Competente, del Permiso para uso de frecuencia otorgado por el COMFER u otro organismo del Estado Nacional determinado para ese efecto, como asimismo cumplir con los requisitos estipulados para la habilitación en el Padrón de Comercio Municipal.

Artículo Nº 24: Toda Habilitación se efectuará luego de cumplimentar los trámites enunciados en la Resolución Nº 177/96¨:"Normas reglamentarias para Habilitación de Negocios" o modif. y por Resolución 86/96 para Transportes de Cargas y Mudanzas. Para el caso de los pequeños contribuyentes se considerará lo establecido por la Resolución Nº **180/08 y modif**.-

Artículo Nº 25: Exenciones:

- Bº Estación: Se procederá de acuerdo a la Ordenanza Nº 28/89, "Excepción a toda Industria y/o Comercio por cinco años a partir del inicio de actividades".-
- **Contribuyentes Inscriptos en El Registro de Efectores Sociales de la Nación: Por el tiempo que se encuentren inscriptos. Durante el mes de febrero de cada año, deberán presentar una constancia de que se encuentran inscriptos en dicho registro.**
- **Las actividades de carácter estaciónales y/o de temporada, como ser: Colegios, Academias de Danza, Dactilografía, Corte y Confección, Transporte Escolar, Heladerías, entre otros, por el período que como consecuencia de las estaciones cesen totalmente sus actividades,**

computándose el mismo por mes completo, debiéndose además verificarse las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 25-00.-

- **Las exportaciones, entendiéndose por tales la actividad consistente en la venta de productos y mercaderías efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Direccion General de Aduanas. Esta excepción no alcanza a las actividades conexas de transporte, estibaje, depósitos y toda otra de similar naturaleza.-**
- **La edición de libros, periódicos y revistas, en todo su proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio editor, terceros por cuenta de éste.- Igual tratamiento tendrá la distribución y venta de los impresos citados .Están comprendidos en esta exención los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios (avisos, edictos, solicitadas, etc.).-**

Artículo Nº 26: Los productos Frutihortícolas de producción local del Departamento Apóstoles, quedan exceptuados del pago del tributo Municipal.-

Artículo Nº 27: Las Frutas y Verduras deberán exhibirse para su venta al público de la siguiente manera:

a) En locales cerrados, deberán depositarse en cajones con cartones limpios a una altura no menor a 20 cmts. del piso.-
b) En la vereda, deberá estar en cajones con cartones limpios a una altura no menor a 40 cmts. del piso y no ocupar más de 1,50 mts. desde la línea de edificación Municipal hacia el cordón cuneta, distando 1 (uno) metro de los predios linderos al de referencia.-

Artículo Nº 28: Los Secaderos y/o otras actividades que perciban comisiones por ventas y/o servicios por cuentas de terceros, determinarán la Tasa a tributar considerando los ingresos que perciba por comisiones (Artículo 120º del Código Fiscal Municipal).-

Artículo Nº 29: Las Cooperativas que perciban productos de sus Asociados y los coloquen en el mercado con o sin transformación, tributarán el 3 0/00 (Tres por mil) sobre el total de los ingresos.-

TASA DE POLICIA DE INSPECCION Y FISCALIZACION

Artículo Nº 30: Los concesionarios del transporte urbano de pasajeros que regula la Prestación del Servicio Público del Transporte Automotor Urbano de Pasajeros, y los concesionarios del transporte interjurisdiccional otorgado por Resolución de la Secretaría de Transporte de la Nación y refrendado por Ordenanza Municipal deberán abonar mensualmente una Tasa de Policía de Inspección y Fiscalización el día 20 de cada mes, correspondiente al mes anterior equivalente a 200 boletos al precio vigente a la fecha de pago. En el caso de que hubieran tarifas diferenciales, el mencionado precio surgirá de un promedio que se efectuará a los fines del pago de la mencionada Tasa.

Artículo Nº 31: **DERECHO DE OCUPACION O USO DEL ESPACIO AEREO**:
(Artículo 224 al 228 del Código Fiscal Municipal).-

Por los conceptos que a continuación se detallan se abonará:

a) _ Por marquesinas o toldos de metal, lonas u otros materiales por m2 y por Año **5 U.F**
b) _ Para las cañerías de agua potable cada metro de línea, cable/o caño tendido y por mes **0,0006 U.F.**

c) _ Por servicio eléctrico se abonará por ocupación del espacio aéreo una alícuota del 1% (uno por ciento) sobre la facturación total de la venta del fluido eléctrico en nuestra localidad y por mes.
Este gravamen podrá ser exceptuado por la prestación que realiza dicha Empresa en la localidad.

d)-Las paradas de diarios y revistas ubicadas con puerta de madera, chapa u otro material, reglamentado por la Ordenanza Municipal vigente, por mes **1 U.F**.

e)-Las Empresas Telefónicas abonarán por Uso del Espacio Aéreo o Público hasta un (Dos) 2 % del total de la facturación mensual declarada.-

f)-las empresas de Televisión por Cable y Proveedoras de Servicios de Internet abonaran por ocupación por metro de línea y jirafas de alumbrado público hasta el (uno) 1% del total de la facturación mensual declarada.-

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo Nº 32: Los PASACALLES con publicidad privada abonarán un tributo de 4 **U.F. (CUATRO)** por cada cartel, se exceptúa aquellos que adhieren a un evento organizado por una entidad social sin fines de lucro, a Partidos políticos reconocidos por Autoridad competente o a congratulaciones por cumpleaños o aniversarios.
Los Pasacalles deberán contar con la aprobación Municipal antes de su instalación.
Los interesados después de su aprobación, colocarán y serán responsables de algún daño que pudiera ocasionar a propiedades privadas o a transeúntes, y de retirarlos por roturas o cuando haya finalizado el fin de su instalación.
Si se encontrare alguno sin autorización y sin responsables, la Municipalidad procederá a retirarlo y si fuera reclamado el peticionante abonará una multa de *20 U.F.***También podrá regirse por lo determinado por Ord.Nº 13/96.-**
Antes de instalar un cartel publicitario o de cualquier índole deberá contar con la autorización de la sección Municipal correspondiente, debiendo solicitar el interesado, por nota especificando las medidas, los materiales de construcción y un gráfico de la colocación para la aprobación del mismo.

Las exposiciones con fines publicitarios realizados en plazas y/o plazoletas primeramente deberán contar con una aprobación Municipal, debiendo abonar **por día 10 U.F. Si no utilizan electricidad proveniente del alumbrado público, y 20 U.F. si lo utilizan.**
En caso de venta de vehículos o planes de ahorro de los mismos, la tasa será de: 85 UF por periodo mensual, o 15 UF por dia.

Fijase las tasas correspondientes que se indican a continuación por los Conceptos previstos en el Capítulo VII del Código Fiscal con vencimiento al 30 de ABRIL de cada año.
Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía publica o que trascienda a esta, así como la que se efectué en el interior de locales destinados al publico: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes etc y demás sitios de acceso al publico ya estén en los tablones, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonaran; por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado los importes que a continuación se establecen:

Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	$ 2.200,00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	$ 2.200,00

Letreros salientes, por faz	$ 2.200,00
Avisos salientes, por faz	$ 2.200,00
Avisos en salas espectáculos	$ 2.200,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	$ 2.200,00
Avisos en columnas o módulos	$ 2.200,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	$ 2.200,00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	$ 2.200,00
Murales, por cada 10 unidades	$ 2.200,00
Avisos proyectados, en letreros led, por metro cuadaro o fraccion	$ 4.100,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	$ 2.200,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	$ 2.200,00
Publicidad móvil, por mes o fracción	$ 2.200,00
Publicidad móvil, por año	$ 3.500,00
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	$ 2.200,00
Publicidad oral, por unidad y por día	$ 2.200,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	$ 2.200,00
Volantes, cada 500 o fracción	$ 2.200,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	$ 2.200,00
Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año	$ 3.800,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementaran en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementara en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).
Para el cálculo de la presente tasa se considerara la sumatoria de ambas caras"
Los valores no abonados en término, se actualizarán a los valores que se establezcan las Ordenanzas Tributarias e Impositivas vigentes al momento del pago.

Artículo Nº 33: Todos los Contribuyentes responsables deberán presentar Declaración Jurada Anual del Derecho de Higiene, Seguridad y Servicio de Contralor conjuntamente con la Declaración Jurada Anual para el Impuesto de los Ingresos Brutos en el primer vencimiento del año siguiente.-

REGISTRO DE PROVEEDORES

Artículo Nº 34: **Para tomar parte en los actos de LICITACION PRIVADA y/o PUBLICA,** los oferentes deberán inscribirse como Proveedores Municipales con Renovación Anual, con vencimiento el día 30 de Abril de cada año-

a) INSCRIPCION_____ _____ 25 UF
b) RENOVACION Anual_____20 UF

C A R N E T S A N I T A R I O

Artículo Nº 35: Toda persona ó empleado que trabaja ó posee negocio de cualquier naturaleza, establecido o ambulante, que comercialice productos ó mercaderías y que estén en

contacto con el público, como así aquellos que transporten cualquier tipo de mercaderías, deberán munirse de un Carnet Sanitario que se otorgará con la previa presentación de un Certificado Médico otorgado por Profesionales de nuestra ciudad en todos los casos, y el Certificado de Buenas Practicas de Manufacturas expedido por autoridad competente en los casos que corresponda, cuyo gravamen será el siguiente:
Por cada CARNET DE SANIDAD y/o duplicado--------13 UF
RENOVACION anual ----------13 **UF**

Sin Cargo:

- a los Productores que integran la Feria Franca autorizada por ésta Municipalidad.(Ord.Nº21/96)
- a los integrantes de la Cocina del Reg. De Infantería de Monte 30, detallados por la autoridad competente en Listado presentado por ante el DEM.
- A los Empleados Municipales que se encuadren en las especificaciones del presente Artículo, determinados por el DEM.
- **A los empleados de otras instituciones públicas que por el desarrollo de sus tareas, le implique contar con el carnet de sanidad.**

En todos los casos deberán cumplimentarse los requisitos exigibles.-

TAXIS Y R E M I S S E S

Artículo Nº 36: Los derechos a abonar mensualmente por los interesados para el ejercicio de la actividad serán:

a) Agencia de Remisses, en concepto de Derecho de Oficina___**10 UF**
b) A cargo de las unidades afectadas al servicio en concepto de Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor _____ 6 **UF**
c) Renovación de Licencia de cada vehículo._____5 **UF**
d) En todos los casos previo cumplimiento de la Ordenanza Nº 03/94 (referente a la habilitación y funcionamiento de los Remisses) y de la Ordenanza Nº 12/94(modificatoria de la anterior) o en su defecto el Instrumento legal vigente.
e) Habilitación de unidades ____ 10 U.F
f) Habilitación de taxis_____ 10 U.F.
g) Renovación semestral de taxi con oblea_____5 U.F.

T R A N S P O R T E E S C O L A R

Artículo Nº 37: Se tributará una cuota mensual por cada Unidad habilitada de **7 UF** cuyo vencimien-**to se regirá por lo determinado para el Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, estableciéndose además la obligatoriedad en los vehículos de exhibir la leyenda "Transporte Escolar" y** cumplir con lo reglamentado por Ordenanza Nº 76/12 y Anexo I (referente a habilitación y funcionamiento) y a lo determinado por la Ley Nacional de Tránsito Nº24.449
Renovación, semestral, habilitación, por cada Unidad, de _____ 10 **UF**

TERMINAL DE OMNIBUS

Artículo Nº 38: A los efectos de los derechos establecidos, se fijan las siguientes escalas:

a) Para las líneas provinciales por cada toque de andén _____$200
b) Para líneas que presten servicios sin superar los 20 km por cada toque de anden $120

c) Para las líneas nacionales por cada toque de andén _____$500
d) Para las líneas internacionales por cada toque de andén _____$730

T A S A S V A R I A S

Por los siguientes trámites se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

a) -Por habilitación y/o transferencia de locales comerciales _____ **10UF**
b) -Cambio de domicilio de locales comerciales _____ **7 UF**
c)-Permiso de desinfección de colectivos, taxis y remisses _____ **3UF**
d)-Permiso de desinfección de transporte escolares y transporte de sustancias alimenticias **3UF**
e) Recolección de residuos patológicos (según Ord 74/12) **3,5 U.F.** mensuales. Incrementándose en función a la provisión de bolsas que realiza el municipio a los generadores de residuos patológicos en: Bolsas grandes **1,20 U.F.**; bolsas chicas **0,71 U.F**.
f)-Por visación de guía de cuero(por unidad) _____ **0,20UF**
g)-Nueva Habilitación de sustancias alimenticia_____ **17 UF**

h)Renovacion de transporte de sustancias alimenticias_____14 UF
La unidad deberá estar inscripta en la Municipalidad de Apóstoles con el pago del Impuesto al Parque Automotor (Patente)de nuestra provincia al día.-
i)-Cambio de actividad de locales comerciales _____ **4 U.F.**

j)-Certificaciones y/o Constancias _____ _____ 5 **U.F.**
k)-Cuadernillo BPM Bromatología_____ 5 U.F.
l)(*)Toda solicitud y/o nota presentada por los contribuyentes, deberán abonar previamente un derecho de oficina de _____2 U.F.
m) Permiso de Examen Seguridad Vial_____$ 200

Quedan exceptuados del pago del inciso precedente los jubilados, pensionados y toda presentación efectuada en razón de la falta de recursos del solicitante, como así también cuando el Dpto. Ejecutivo Municipal lo considere razonable.-

TASA POR HABILITACION PRECARIA DE ANTENAS, TORRES Y MÁSTILES

Artículo Nº 39: Según Ordenanza 15/2016, modificatorias y complementarias

T A S A G E N E R A L D E I N M U E B L E S

Artículo Nº 40: La Tasa General de Inmuebles corresponde a los siguientes servicios: Higiene, Asistencia Pública: Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos, Conservación y Arreglos de Cordones Cunetas y Zanjones, Riego, Arreglo y Conservación de calles de tierra, Reparación y Conservación de Mejoras, Mantenimiento de Plazas, Parques y Paseos, así se practiquen estos servicios en su parte, en todo, diario ó periódicamente

y será abonada por los propietarios y/o responsables y Ocupantes de bienes raíces ubicados dentro del Ejido Municipal ó Usufructuarios de tierras fiscales, ya sea que se beneficien directa ó indirectamente de los servicios precitados.

Artículo Nº 41: Fíjase la siguiente escala de la Tasa General de Inmuebles por año y por metro lineal de frente, correspondientes a los servicios establecidos en el Código Fiscal Municipal. La Tasa de Alumbrado Público será percibida por EMSA según Convenio suscripto, excepto lo establecido en el art Nº 31de la presente ordenanza.
La Tasa mínima será al equivalente a 10 mts. de frente.-

1- **Calles con Asfalto,** incluido recolección de residuos, barrido y limpieza..... 4 UF
2- **Calles CON empedrado y cordón cuneta,** incluye recolección de residuos..... 3 UF
3- **Calles con empedrado y SIN cordón cuneta,** incluye recolección de residuos..... 2 UF
4- **Calles iluminadas, sin mejoras** y con recolección de residuos..... 1 UF

Los Inmuebles ubicados en esquina, cada lado tributará de acuerdo a la zona correspondiente, de acuerdo a la constatación realizada por la Sección Catastro Municipal.

TASA ADICIONAL: a) En el caso de viviendas multifamiliares y locales comerciales.....0.10 U.F. por m2
b) Edificios de dos ó más pisos.....30 UF por unidad habitacional

Para las zonas enumeradas precedentemente se deberá formalizar el pago del gravamen en seis (6) cuotas por bimestre cada una, las cuales se ajustarán a los siguientes vencimientos, o primer dia hábil siguiente:

1er.Bimestre 2022 (cuota Nº 1) _____ VENCE EL 10-03-2022.-
2do.Bimestre 2022 (cuota Nº 2) _____ VENCE EL 10-05-2022.-
3er.Bimestre 2022 (cuota Nº 3) _____ VENCE EL 10-07-2022.-
4to.Bimestre 2022(cuota Nº 4) _____ VENCE EL 10-09-2022.-
5to.Bimestre 2022(cuota Nº 5) _____ VENCE EL 10-11-2022.-
6to.Bimestre 2022 (cuota Nº 6) _____VENCE EL 10-01-2023-

En caso de que el vencimiento sea un día feriado o inhábil, el mismo se trasladara al primer día hábil siguiente.

ZONA 4 : Comprende las zonas de ejido urbano del Barrio Estación Apóstoles que no tengan apertura de calles y/o prestación de servicios:

Hasta 500 mts2	14 UF
Hasta 1.000 mts2	26 UF
Más de 1.000 mts2	40 UF

ZONA 5: Comprende el Barrio RURAL ubicado a 5 kmts_ de nuestra ciudad, en el Lote Agric_62,parc_ 92, sección 2 de la colonia Apóstoles, TRIBUTARAN una TASA GENERAL DE INMUEBLES hasta en dos(2) cuotas semestrales de acuerdo al siguiente detalle:

LOTES de hasta 2.500 mts2 SIN RECOLECCION DE RESIDUOS------- 8,00 **UF**
LOTES CON RECOLECCION DE RESIDUOS----------12,00 **UF**

VENCIMIENTO:

1er. Cuota : VENCE 30/06/2022.-
2da. Cuota: VENCE.....30/12/2022.-

ZONA 6: Terrenos incluidos en barrios privados, countrys, fideicomisos o cualquiera sea la forma jurídica que adopte que implique contar con los mismos servicios:

Por cada unidad funcional:_____39 U.F.

Z O N A R U R A L

- Hasta 10 hectáreas 30 **U.F.**
- Más de 10 hectáreas 30 UF + 2 UF por cada hectárea excedente de las primeras 10 hectáreas.

Para la **ZONA RURAL** y para los Contribuyentes que residan a más de 50 kms_ de nuestra ciudad. **Las propiedades de la Nación y de la Provincia** de acuerdo a lo establecido en los Art. 145ºº y 146º del Código Fiscal Municipal podrán abonarse en una sola vez por todo el año, con vencimiento el día 25 de Abril de 2022 ó en dos (2) cuotas cuyos vencimientos serán:

C U O T A Nº 1_____**VENCE EL 30-06-2022.-**
C U O T A Nº 2_____**VENCE EL 30-12-2022.-**

B A L D I O S.

Artículo Nº 42: Los propietarios de **terrenos baldíos ó los que posean malezas y/o escombros**, pagarán por infracción a la limpieza de terreno, un recargo sobre las Tasas establecidas de hasta un **400 %** (Cuatrocientos por ciento)_-

Artículo Nº 43: Los Propietarios de terrenos baldíos que no tengan conexión de Energía Eléctrica en dicho terreno tributarán una Tasa de Alumbrado Público de $17,50 por bimestre y por cada 12,50 mts_de frente a partir de lo cual se cobrará el porcentaje correspondiente fijado para los terrenos baldíos ubicados entre las **Avdas: D, Hreñuk, Ucrania, Malvinas Argentinas, Gral. San Martín, Humada Ramella y Las Heras**.- (Ordenanza Nª 39/97)

Artículo Nº 44: Los propietarios de más de un terreno que posean baldíos en un mismo sector, con cerramiento de mampostería y veredas reglamentarias, pagarán por éstos un recargo del 10% (diez por ciento).-
El sector establecido se refiere al limitado por las Avdas. Ucrania, D. Hreñuk, Malvinas Argentinas, Las Heras y Humada Ramella, determinado por los Inspectores Municipales.

B O N I F I C A C I O N P O R E S Q U I N A

Artículo Nº 45: Fíjase una bonificación del 40% para los predios ubicados en esquinas y que den sobre dos ó más calles de la zona urbana, resultante de la Tasa prevista según la zona de ubicación, excepto para las propiedades del Estado Nacional y/o Provincial.

L I M P I E Z A

Artículo Nº 46: La limpieza, desinfección de terrenos y veredas urbanos es de exclusiva responsabilidad del o de los propietarios, reservándose la Municipalidad el derecho

de proceder a la limpieza de los mismos con cargo al ó los propietarios ,equivalente al doble de la multa establecida en el párrafo siguiente.-
La falta de cumplimiento del presente artículo ocasionará la multa correspondiente previa intimación por el término de cinco(5) días hábiles. Dicha multa será equivalente a 0,05 UF por metros cuadrados efectuándose el cobro por la vía legal correspondiente.-

Artículo Nº 47: Por los siguientes trámites se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

a)Libre deuda (propiedad inmueble)_____ Quedan exentos del pago por Certificado de Libres Deudas de Inmuebles las Propiedades que se encuentren al día en las Tasas de Inmueble Municipal a la fecha de presentación de la solicitud (Ordenanza Nº60/88).	$650
b)Permiso de conexión de energía eléctrica y/o agua potable:_____ (Se exceptuará de dicho tributo a las personas de escasos recursos económicos Certificado por el Juzgado de Paz local o Comisaría de Policía local)	$350

O B R A S P U B L I C A S

Artículo Nº 48: Establécese que las contribuciones de mejoras se percibirán conjuntamente con las cuotas determinadas para la tasa general de inmueble, siendo el importe de cada cuota el equivalente a.....2,00 **U.F.**

Asimismo se establece que para las obras públicas facturadas con anterioridad a la vigencia de la presente se aplicará la Ordenanza nº 76/04.

Quedan exceptuados de este Artículo: a) Zona Rural identificada como secciones 2 y 3; b)Barrios Rural y Estación, identificados como Sección 2 zona 5.

C A P I T U L O I II

DERECHO DE CATASTRO Y PROPIEDAD HORIZONTAL

Artículo Nº 49: Por derecho de confección, registro actualizado e información resultante de las fichas catastrales ,confeccionadas en base a la información madre de la Dirección Provincial de Catastro, en gastos de computación, cada propiedad Inmueble tributará por las fichas respectivas:
Por cada Cuota o Bimestre en Tasa General Inmueble **0,50 UF**

Las propiedades horizontales pagarán las Tasas por Unidad Funcional ya sea vivienda ó negocios a los fines tributarios, el valor previsto para la categoría resultante.-

Estos derechos se pagarán con la Tasa Retributiva a la Propiedad.-

C A P I T U L O IV

DELINEACION Y CONSTRUCCIONES

Artículo Nº 50:

Construcciones nuevas de edificios (residenciales, institucionales, para reunión bajo techo, oficinas, mercantiles, industriales, para depósito, para uso peligroso) Ampliación y modificaciones, deberán abonar sobre el monto de la obra de acuerdo a los valores del Indice del costo de la construcción del INDEC, como derecho de Edificación el **0,5%.-**

Los propietarios que se encuentren edificando sin permiso Municipal y con intimación previa deberán abonar sobre el monto previsto en el punto a), como Derecho de Edificación **el 1 %.-**Los propietarios que se encuentren edificando sin Permiso Municipal, que denuncien espontáneamente, deberán abonar sobre el monto previsto en el punto a), como Derecho de Edificación **el 1%.-**Transcurrido 2 (dos) años desde la fecha de aprobación de los Planos sin que hayan iniciado obras ,regirá el artículo 153º del Código Fiscal Municipal.-

Artículo Nº 51: FIJASE como **"TASA DE MONTOS MINIMOS PARA DETERMINAR VALORES PARA EL COBRO DE LA TASA MUNICIPAL EN CONCEPTO DE DERECHO DE EDIFICACION"** la siguiente tabla

TASA DE MONTOS MINIMOS PARA DETERMINAR VALORES, PARA EL COBRO DE LA TASA MUNICIPAL EN CONCEPTO DE DERECHO DE EDIFICACION. Ord. 2021			**$**
1.-	**VIVIENDAS FAMILIARES.**		
	1-a.	De madera muy económica (sin local húmedo bajo cubierta)	**93,80,18**
	1-b.	De albañilería standart (sin local húmedo)	**9103,92**
	1-c.	De madera económica	**11614,59**
	1-d.	De madera de categoría superior	**12963,28**
	1-e.	Pre-fabricada- Otros materiales	**12963,50**
	1-f.	De albañileria en una sola planta, hasta 80 m2	**15429,90**
	1-g.	De albañilería, más de 80 m2	**18865,46**
	1-h.	De albañilería mayor de 80 m2 c/ más de una planta	**21763,83**
	1-i.	De albañilería de categoría superior	**24883,75**
	1-j.	De albañilería, con sistema de calefacción/ aire acondicionado.	**28403,65**
	1-k..	Piletas de Hº Aº y/ó Mamposteria con revestimiento	**5217,45**
	1-f.	Piletas de Hº Aº y/ó Mamposteria sin revestimiento.	**3260,95**
2.-	**VIVIENDAS MULTI-FAMILIARES. LOCALES COMERCIALES- OFICINAS- ETC.**		
	2-a.	Planta baja unicamente.-	**15429,90**
	2-b.	De más de una planta sin ascensor.	**21763,82**
	2-c.	De más de una planta con ascensor	**23910,11**

3.-	**COMERCIALES**		
	3-a.	Edificios destinados a locales comerciales, de negocios y/o servicios.	**15429,90**
	3-b.	Bancos, Entidades financieras, teatros, cines.-	**3883,89**
	3-c.	Confiterías, Restaurantes, locales bailables, etc.-	**32050,49**
	3-d.	Clubes, edificios p/actividades deportivas, gimnacios etc.	**27729,21**
	3-e.	Hospitales, Sanatorios, Clínicas, Hoteles, Moteles.-	**34798,80**
	3-f.	Estaciones de servicios, Edificios para cocheras, etc.	**14143,68**
	3-g	Marquesinas y aleros, superiores a 0,60 m (ordenanza 12/2003)	**14143,68**
4.-	**ESCUELAS**		
	4-a.	En planta baja.	**19097,68**
	4-b.	En planta alta.	**16664,25**
5.-	**INDUSTRIAS**		
	5-a.	Tinglados abiertos con o sin piso	**10117,83**
	5-b.	Tinglados p/ talleres, fábrica, Depósitos con cerramientos livianos	**10984,75**
	5-c.	Galpones p/talleres, fábricas, Depósitos techo de chapa, paredes hasta 5,50 m. Altura	**11002,81**
	5-d.	Galpones p/talleres, fábricas, Depósitos techo de chapa, paredes de más de 5,50 m. Altura	**12858,37**
	5-e.	Galpones p/talleres, fábricas, Depósitos techo de chapa, paredes con cubierta de Hº Aº ,paredes	**10657,19**
		de mamposterias, pisos de mosaicos de más de 5,50 m.	
6.-	**IGLESIAS**		
	6-a.	Iglesias, Capillas, Cultos religiosos,etc.	**20869,64**
7.-	**SEPULTURAS**		
	7-a.	Nichos y/o bóvedas standart.-	**30564,20**
	7-b.	Nichos y/o bóvedas de categoría superior. Mausoleos	**45857,04**
8.-	**OBRAS ESPECIALES NO ESPECIFICADAS**		
	8-a.	Silos, gallineros,obras viales y de infraestructuras, sub-estación trasnformadora(según cómputo y presupuesto)	
9.-		**DERECHO DE OFICINA (toma de conocimiento) 20 U.F.**	
		INSPECCION FINAL DE OBRA TERMINADA (art.41 Ordenanza 15/96. 2 u.f.)	

NOTA: Para los casos no especificados en el listado se aceptará cómputo y presupuesto avalado por el profesional actuante. Previa evaluación de la sección Obras Privadas.

Artículo Nº 52: El pago del derecho establecido en el artículo anterior podrá efectuarse en hasta cinco (5) cuotas de acuerdo al monto, los que serán abonados dentro de los treinta (30) días, contado desde la fecha de aprobación, caso contrario se aplicará lo determinado en los artículos 54º y 55º de la presente.

Artículo Nº 53: EXCEPCIONES :Quedan exentos del pago del Derecho de Edificación aquellos edificios que hayan finalizados su construcción antes del año 2.001 aquellos ubicados en zona rural, que no posean más de 150 mts2 de superficie, ó su valor no supere los $51.472,50.-y no sean (en todos los casos) destinados a locales comerciales o Actividades Lucrativas, Sanatorios, Estaciones de Servicios, atc.-(Ord.43/00)
La presente no exceptúa la presentación para su aprobación de los planos respectivos.-

Artículo Nº 54: MENSURAS :

a)-Por variación de mensuras, subdivisiones, anteproyectos, unificación, etc. se abonará una Tasa fija por presentación de.....25 **UF**
b)-Por cada solar o parcela (hasta un máximo de 5lotes)10 **UF**
c)-Por cada solar o parcela (cuando exceda los 5 lotes).....15 **UF**
d)-Por Resellado de Plano de Mensura.....2,5 **UF**

Artículo Nº 55: **PRESENTACION DE ANTEPROYECTOS:** Para efectuar loteos previamente se deberá presentar un anteproyecto de mensura original y copia aprobado del mismo, se presentará el proyecto definitivo con el proyecto aprobado.-

Artículo Nº 56: **VENTA DE LOTES:** La venta de solares se efectuará únicamente cuando el proyecto se encuentre aprobado por la Municipalidad, Oficina de Catastro, Geodesia y Topografía de nuestra provincia.-

Artículo Nº 57: **DERECHOS VARIOS DELINEACIONES Y CONSTRUCCIONES:**

a)-Por instalaciones para iluminación y/o fuerza motriz, se abonará: _____ 3 **UF**
b)-Por cada conexión de energía eléctrica solicitada y/o inspeccionada luz Nueva, pasado más de 365 c calendarios de la fecha de inspección Final de la obra_____ 2,5 **UF**

c)-Por certificado de terminación de obras:_____ 4**UF**

C A P I T U L O V

Artículo Nº 58: Por copias o certificaciones se abonará de acuerdo a la siguiente escala:
a)Venta copia de **Código Fiscal Municipal**: _____5 **UF**

b) Venta de copia de la **Ordenanza General Fiscal-Parte Tributaria-**: **_____3 UF**

c) Venta de Código de Planeamiento Urbano **15U.F.**

C A P I T U L O V I

DERECHO DE CEMENTERIO

Artículo Nº 59: **FIJASE** las siguientes Tasas correspondientes a los servicios en las condiciones establecidas en el Capítulo VI del Código Fiscal Municipal, exceptuándose a las personas de escasos recursos económicos, los que serán determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal:

INHUMACIONES

a)- Por el **Derecho de Inhumación** se abonará_____**8UF**

b)- Por el arrendamiento para construcción de **Panteones** o Capillas se abonarán los siguientes derechos :

Por 1 (uno) año _____ **12 UF**

Al cabo del año si no se hubiera edificado se perderá la concesión pudiendo la Municipalidad proceder a su arrendamiento nuevamente.-

Se establece las siguientes contribuciones para las sectores:
SECOR 5.A y 5.B : 10 UF
SECTOR 7 : 8 UF

c)- Por **Derecho de Construcción** se abonará el 0,7 % del costo de la obra de acuerdo a los valores del índice del costo de la construcción del INDEC.

d)-Por **Arrendamientos de Sepulturas comunes en tierra**

Por un año ----------7 UF

e).-Por Arrendamientos de nichos
Por un año----------15 UF

f)- Traslado interno dentro de los 60 días del arrendamiento origina_____ 5 **UF**

El arrendamiento de Sepultura se adecuará a lo siguiente:
A) Abonando 5 años adelantados se bonificará con un 10% de descuento.
B) Pobres de solemnidad_____sin cargo.

Por arrendamientos de panteones, nichos y sepulturas se permite abonar hasta 50 (cincuenta) años por adelantado, recibiendo una bonificación de 10 % (diez por ciento) de descuento.

g) derecho por utilización de servicio eléctrico y agua en construcciones dentro del cementerio durante:
2 (dos) días y hasta 30 días ----------10 UF

SERVICIOS FÚNEBRES

Artículo Nº 60: Por introducción y traslado de restos, utilización de carroza, automotor, porta-corona, etc., por vehículo_____5 UF

C A P I T U L O V I I

INSPECCION HIGIENICA SANITARIA Y APTITUD BROMATOLOGICA

Artículo Nº 61: Se abonarán los siguientes derechos de conformidad con la siguiente escala:

a) Por cada animal vacuno (faenamiento en frigorífico local).....0,8UF.
b) Por cada animal porcino, lanar o caprino(faenamiento en frigorífico local).....0,8 U.F.
c) Por introducción de carnes provenientes de animales faenados en otros municipios por KG.....0,04UF.
d) Por introducción de Aves por KG.....0,03 U.F.
e) Por introducción de pescados por Kg.....0,04 U.F.
f) Los abastecedores ajenos al Municipio que comercialicen productos sujetos a verificación veterinaria o bromatológica deberán abonar por cada Kilo introducido el equivalente a 0.04 U.F. (por ejemplo productos grasos, embutidos o chacinados).

C A P I T U L O V I II

CARNET DE CONDUCTOR

Artículo Nº 62: Se establece la siguiente reglamentación para la extensión y/o renovación de la **LICENCIA DE CONDUCTOR :**

a): Se podrá ser Titular de solo una habilitación por clase. Cuando exista más de una clase de Licencia expedida por diferentes organismos las mismas podrán estar en distintos documentos. Los mismos serán de formato uniforme, tamaño estándar de tarjeta bancaria, con el contenido mínimo que exige la Ley y con elementos de resguardo de seguridad documental a fin de asegurar su autenticidad e inviolabilidad.

b):

b1)Los menores de edad serán habilitados por UN (1)año la primera vez, y por TRES (3) años las siguientes renovaciones hasta cumplir los VEINTIUN (21) años de edad.

b2)La vigencia máxima de la habilitación para conductores mayores de CUARENTA Y SEIS(46)años será de CUATRO(4) años, para mayores de SESENTA(60) de TRES(3) años y para los que tengan más de SESENTA Y CINCO (65) años la renovación será anual conforme al artículo 13 inciso b2 Ley Nacional de Tránsito nº 24449 .

b3) Los Conductores que deban renovar su licencia habilitante que registren antecedentes superiores a TRES (3) faltas graves de promedio anual en el período de vigencia vencido, deberán rendir nuevamente los exámenes previstos en la Dirección de Tránsito Municipal.-

b4) El vencimiento de la habilitación coincidirá con el día y el mes de nacimiento del titular. A estos efectos y excepcionalmente, la primera habilitación o renovación en que deba aplicarse esta disposición, podrá extender el plazo de vigencia más allá de los máximos establecidos legalmente.-

c) CLASES DE LICENCIAS:

CLASES DE LICENCIAS SISTEMA WEB REPAT

Categoría	Descripción	Edades	Duración (años)	Observaciones
A	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Hasta 50cc.	16	1	

A	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Hasta 150cc.	17	1	
AB	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Hasta 150cc. Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante.	17	1	Autorizado por Representante Legal
ABG	Motocicletas hasta 150cc. Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	17	1	Autorizado por Representante Legal
AG	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Hasta 150cc. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	17	1	Autorizado por Representante Legal
B	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante.	17	1	Autorizado por Representante Legal
BG	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	17	1	Autorizado por Representante Legal
F	Automotores especialmente adaptados para discapacitados.	17	1	Autorizado por Representante Legal
G	Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	17	1	Autorizado por Representante Legal
A	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Hasta 150cc.	18-20	1-5	No obtuvo Clase A a los 16 y 17 años.
A	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados.	18-20	1-5	Obtuvo Clase A tanto a los 16 como 17 años.
AB	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Hasta 150cc. Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante.	18-20	1-5	No obtuvo Clase A a los 16 y 17 años.
AB	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg) c‘s‘ rodante.	18-20	1-5	Obtuvo Clase A tanto a los 16 como 17 años.
ABG	Motocicletas hasta 150cc. Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	18-20	1-5	No obtuvo Clase A a los 16 y 17 años.
ABG	Motocicletas. Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	18-20	1-5	Obtuvo Clase A tanto a los 16 como 17 años.

Categoría	Descripción	Edades	Duración (años)	Observaciones
AG	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Hasta 150cc. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	18-20	1-5	No obtuvo Clase A a los 16 y 17 años.
AG	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	18-20	1-5	Obtuvo Clase A tanto a los 16 como 17 años.
B	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante.	18-20	1-5	

BG	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	18-20	1-5	
F	Automotores especialmente adaptados para discapacitados.	18-20	1-5	
G	Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	18-20	1-5	
A	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados.	21-65	1-5	
AB	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). casa rodante.	21-65	1-5	
ABG	Motocicletas. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	21-65	1-5	
AC	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado.	21-65	1-5	Clase B al menos un año antes. Clase B y/o F al menos 2 años antes.
ACG	Motocicletas. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	21-65		Clase B al menos un año antes. Clase B y/o F al menos 2 años antes.
AD	Motocicletas. Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado. Destinados al Serv. del Transp. de Pasajeros, Emergencia, Seguridad.	21-65		Clase B al menos un año antes. Clase B y/o F al menos 2 años antes.
ADE	Motocicletas. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (h 750 Kg). Casa rodante. Dest. al Serv. del Transp. De Pasajeros, Emergencia, Seguridad. Camiones art. S/C acoplado. Maq. esp. no agrícola.	21-65	1-5	Clase B al menos un año antes. Clase B y/o F al menos 2 años antes.
ADEG	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad. Camiones articulados, s/c acoplado. Maquinaria especial no agrícola.	21-65	1-5	Tener Clase B al menos un año antes.

Categoría	Descripción	Edades	Duración (años)	Observaciones
ADG	Motocicletas. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado. Dest. '' Serv. de Transp. de pasajeros, Emergencia, Seguridad. Tractores agrícolas y Maq. esp. agrícola.	21-65		Clase B al menos un año antes. Clase B y/o F al menos 2 años antes.
AE	Motocicletas. Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones articulados, S/C acoplado. Maquinaria especial no agrícola.	21-65		Clase B al menos un año antes. Clase B y/o F al menos 2 años antes.
AEG	Motocicletas. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones articulados,	21-65	1-5	Tener Clase B al menos un año antes.

	S/C acoplado. Tractores y Maq. esp. agrícola.			
AG	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	21-65	1-5	
B	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante.	21-65	1-5	
BG	Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	21-65	1-5	
C	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado.	21-65	1-5	Clase B al menos un año antes. Clase B y/o F al menos 2 años antes.
CG	Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	2s-65	1-5	Clase B al menos un año antes. Clase B y/o F al menos 2 años antes.
D	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado. Destinados al Serv. del Transp. de Pasajeros, Emergencia, Seguridad.	21-65		Clase B al menos un año antes. Clase B y/o F al menos 2 años antes.
DE	Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Destinados al Serv. del Transp. de Pasajeros, Emergencia, Seguridad. Camiones articulados, S/C acoplado. Maquinaria especial no agrícola.	21-65		Clase B al menos un año antes. Clase B y/o F al menos 2 años antes.
DEG	Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones articulados, S/C acoplado. Destinados al Serv. del Transp. de Pasajeros, Emergencia, Seguridad. Tractores y Maq. esp. agrícola y no agrícola.	21-65	1-5	Tener Clase B al menos un año antes.
DG	Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado. Destinados al Serv. del Transp. de Pasajeros, Emergencia, Seguridad. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	21-65	1-5	Clase B al menos un año antes. Clase B y/o F al menos 2 años antes.

Categoría	Descripción	Edades	Duración (años)	Observaciones
E	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones articulados, S/C acoplado. Maquinaria especial no agrícola.	21-65	1-5	Clase B al menos un año antes. Clase B y/o F al menos 2 años antes.
EG	Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones articulados, S/C acoplado. Tractores agrícolas y Maq. esp. agrícola y no agrícola.	2s-65	1-5	Tener Clase B al menos un año antes.
F	Automotores especialmente adaptados para discapacitados.	21-65	1-5	
G	Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	21-65	1-5	

A	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados.	66+	1	
AB	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante.	66+	1	
ABG	Motocicletas. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	66a	1	
AC	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.
ACG	Motocicletas. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado. Tractores agrícolas y Maq. esp. agrícola.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.
AD	Motocicletas. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado. Destinados al Serv. del Transp. de Pasajeros, Emergencia, Seguridad.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.
ADE	Motocicletas. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (h. 750 Kg). C. rodante. Dest. al Serv. Transp. pasajeros, Emergencia, Seguridad. Camiones articulados, S/C acoplado. Maq. esp. no agrícola.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.
ADEG	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad. Camiones articulados, s/c acoplado. Maquinaria especial no agrícola.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.

Categoría	Descripción	Edades	Duración (años)	Observaciones
ADG	Motocicletas. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado. Destinados al Serv. del Transp. de Pasajeros, Emergencia, Seguridad. Tractores agrícolas y Maq. esp. agrícola.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.
AE	Motocicletas. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones articulados, S/C acoplado. Maquinaria especial no agrícola.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.
AEG	Motocicletas. Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones articulados, S/C acoplado. Tractores y Maq. esp. agrícola.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.

AG	Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos motorizados. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	66+	1	
B	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante.	66+	1	
BG	Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	66+	1	
C	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.
CG	Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.
D	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones S/ acoplado. Destinados al Serv. del Transp. de Pasajeros, Emergencia, Seguridad.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.
DE	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Destinados al Serv. del Transp. de Pasajeros, Emergencia, Seguridad. Camiones articulados, S/C acoplado. Maq. esp. no agrícola.	66a	1	Tener Clase B al menos un año antes.
DEG	Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones articulados, S/C acoplado. Destinados al Serv. del Transp. de Pasajeros, Emergencia, Seguridad. Tractores y Maq. esp. agrícola y no agrícola.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.
DG	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones sin acoplado. Destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad. Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.

Categoría	Descripción	Edades	Duración (años)	Observaciones
E	Automóviles. Camionetas con acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones articulados, s/c acoplado. Maquinaria especial no agrícola.	66+	1	Tener Clase B al menos un año antes.
EG	Automóviles. Camionetas C/ acoplado (hasta 750 Kg). Casa rodante. Camiones articulados, S/C acoplado. Tractores agrícolas y Maq. esp. agrícola y no agrícola.	66a	1	Tener Clase B al menos un año antes.
F	Automotores especialmente adaptados para discapacitados.	66+	1	
G	Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	66+	1	

d) <u>OTRAS HABILITACIONES</u>:

Constarán en la Licencia junto con la categoría que habilitan y se otorgan bajo los siguientes requisitos:
d.1)Extranjeros: por el plazo de su estadía en el país, previa acreditación de su residencia temporaria en la jurisdicción, debiendo cumplir :
d.1.1:DIPLOMATICOS : se procederá de acuerdo con los convenios internacionales, previa certificación de la Cancillería Argentina de su carácter de funcionario del servicio exterior de otro país u organismo internacional reconocido.-
d.1.2:TEMPORARIOS : Acreditar su condición mediante pasaporte y visa o certificación Consular, debiéndo rendir todos los exámenes del artículo 14° salvo que acredite haber estado habilitado para la misma categoría en otro país adherido a la convención sobre circulación por Carretera (Ginebra 1949 o Viena 1968) en cuyo caso se considerará renovación.-
d.1.3:TURISTAS : Presentar Pasaporte, Visa y Licencia habilitante de otro país en las mismas condiciones del párrafo anterior. No deben rendir exámenes. No necesitan esta habilitación especial, los que tengan la licencia internacional o una expedida en los países signatarios del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de los Países del Cono Sur(Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) u otorgada por cualquier país bajo las mismas clases y condiciones que las establecidas en ese Artículo (Convención de Ginebra o Viena mencionadas).
d.1.4: SACERDOTES Y HERMANAS RELIGIOSAS (monjas, reverendas)

e) SERVICIOS DE URGENCIA, EMERGENCIA, BOMBEROS Y SIMILARES : Tendrán la habilitación profesional correspondiente a las características del vehículo y servicio, debiéndose controlar especialmente su equilibrio emocional y óptimo estado psico-f ísico
La presente Licencia deberá ser solicitada por el Organismo Responsable acompañada por los Certificados de exámenes Psico-físico otorgado por Profesionales Médicos del Hospital de Área de Apóstoles.-

f) MENORES : Las Edades mínimas establecidas no tienen excepciones y no pueden modificarse por emancipación de ningún tipo.-

La extensión por primera vez, Duplicado, y anual se tributará lo siguiente :

CLASE	*1RA EXTENSIÓN*	*RENOVACIÓN ANUAL*	*DUPLICADO*
A	*10,00*	*9,00*	*9,00*
B	*12,00*	*10,00*	*10,00*
C	*12,00*	*10,00*	*10,00*
D	*12,00*	*10,00*	*10,00*
E	*15,00*	*13,00*	*13,00*
F	*SIN GARGO*		
G	*8,00*	*6,00*	*6,00*

EXTRANJEROS _____ ___ 12,00 U.F.
DIPLOMATICOS _____ 12,00 U.F.
TEMPORARIOS_____ 12,00 U.F.
TURISTAS _____ 12,00 U.F.

Los contribuyentes podrán optar por renovación anual o por la máxima establecido de acuerdo a su edad.

Los montos establecidos serán actualizados según el régimen General fijado en la presente Ordenanza hasta la fecha de su vencimiento, de allí en más estarán sujetos a los recargos correspondientes.-
En todos los casos: Para los trámites de obtención, renovación y duplicado, se otorgará sin cargo a ExCombatientes, Bomberos Voluntarios, Empleados Municipales, Miembros del HCD, Miembros (choferes)

del Ejército Argentino y Fuerzas de Seguridad, Choferes Profesionales, Sacerdotes y Hermanas Religiosas (monjas, reverendas), y choferes de las ambulancias del hospital, a pedido escrito del Jefe de la Dependencia; Discapacitados que pueden conducir con adaptaciones. **En el caso de las fuerzas de seguridad, se limita a un máximo de 10 carnet en el año.**

- Demostrar fehacientemente su condición de tal.-

En todos los casos se expedirán las Licencias conforme a los exámenes teórico- prácticos que aseguren la idoneidad del conductor según la Reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo para cada categoría particular.

CA P I T U L O I X
PATENTAMIENTO DE RODADOS

Artículo Nº 63: **GRUPO A** : Los rodados con tracción a sangre (carros, bicicletas, etc.)quedan exentos de la Tasa respectiva.
GRUPO B: VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL: Se cobrarán según la escala y montos establecidos por la Dirección General de Rentas de Misiones.

Artículo Nº 64: Por los siguientes trámites se abonará de acuerdo a la presente escala :

a) Solicitud de inscripción y/o transferencia de vehículo de acuerdo al modelo:
1) Km(Cero Kilómetro) y modelo 2011 en adelante_____**15 UF**
2) Modelos 2010 y anteriores usados_____10 **UF**
b) Solicitud de transferencia de vehículo: _____9 **UF**
c) Libre deuda y Baja Automotor :_____ 12 **UF**
d) Libre Deuda Automotor:_____ 8 **UF**
e) Solicitud de Inscripción de Ciclomotores:_____ 11 UF

f)Transferencias de: Dominio, Propietario, Motor, Chassis o cualquier otro trámite no previsto en la presente _____ 6 **UF**

g)No se podrán recibir cobros de patentes, ante la existencia de multas por infracciones al tránsito no canceladas.

g) Los demás aspectos ligados a esta temática se regirán por las Ordenanzas Nº 82-08 y 84-08.-

CAPITULO X
OTROS SERVICIOS

Articulo N° 65: Por la venta o prestación de los siguientes servicios:

1.1.Por alquiler de máquinas (valor por Hora):	
a) Cargador frontal	**$5.800**
b) Topador	**$6.000**
c) Motoniveladora	**$7.000**
d) Camión Volcador	**$5.500**
e) Retroexcavadora	**$5.500**
f) Tractor de tiro 90 HP	**$3.500**
g) Tractor chico c/desmal.	**$3.000**
h) Camión t. agua (solo Transp. Previo pago del agua a la Coop.)	**$3.000**

i) Carga suelo colorado (6 m3) cada una	**$2.500**
j) Recoleccion de ramas fuera de temporada	**$1.800**
k)Retro oruga	**$12.000**
l)Rolo autopropulsado	**$5.200**
ll)Carretón para traslado de maquinas	**$5.200**
m)Camion con batea 6*4	**$9.200**
1.2.Por alquiler de máquinas (valor por Km):	
a) Camiones o Utilitarios de Carga: 1 Lt de Combustible Diesel Premium por Km	
2. Otros servicios:	
a) Ser. Atmosférico:cada uno	**$1.800**
En caso de no prestación de servicio por culpa del contribuyente, el costo será del 50% del servicio.	
b) Desmalezamiento de lotes	**S/costo insumido**
3. Ventas:	
a)Tubos de hormigón:	
0,40 m de diam. Cada uno	**$4.900**
0.60 m. de diam. Cada uno	**$6.000**
0.80 m. de diam. Cada uno	**$9.200**
1,00 m. de diam. Cada uno	**$10.500**

CA P I T U L O XI
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Nº 66: ***RECARGOS:*** Las tasas y derechos que no se abonaren dentro del mes vencido sufrirán un recargo del 0,066% diario, aplicándose de esta manera una tasa de interés mensual por mora sobre el valor del capital equivalente a un 2% mensual. Se autoriza al Ejecutivo Municipal a modificar la mencionada tasa, cuando las condiciones del mercado lo establezcan.

Artículo67º: FACULTASE al Ejecutivo Municipal, a realizar convenios de pagos para los contribuyentes con las siguientes condiciones:

a) que cuando un contribuyente se presente espontáneamente a regularizar su deuda impositiva, abonando la misma al contado, se le condone el 100% de los intereses resarcitorios.

b)Para los planes de pagos en cuotas a ser cancelados en la caja municipal:

* Si abona hasta en tres (3) cuotas se le condone el 60% de los intereses resarcitorios.
* Si abona hasta en 5 (cinco) cuotas se le condone el 35% de los intereses resarcitorios.
* Si abona en 10 cuotas se le condone el 10% de los intereses resarcitorios.

c)Para los planes de pago en cuotas a ser cancelados por debito automatico, pago mis cuentas, red link y cualquier otro sistema similar:

* Si abona hasta en 3(tres) cuotas se le condone el 75% de los intereses resarcitorios.
* Si abona hasta en 5 (cinco) cuotas se le condone el 50% de los intereses resarcitorios.

* Si abona en 10 (diez) cuotas se le condone el 25% de los intereses resarcitorios.
Hasta tanto el Municipio ponga en operatividad esta opción de planes y/o funcionen correctamente, los porcentajes de intereses a descontar de este tipo de planes, podrá ser aplicado a los planes pagados en la caja municipal.
Autorizase al Ejecutivo a reglamentar la operatividad de este tipo de planes de pago.

d) Las cuotas son mensuales, iguales y consecutivas. Se producirá la caducidad del plan de pagos, sin mediar intimación previa, y habilitando los mecanismos para su cobro judicial cuando:

a) La falta total o parcial de dos (2) cuotas consecutivas o no, a la fecha de vencimiento establecido para la segunda cuota impaga.
b) La falta de pago total o parcial de la última cuota del plan, a los 30 (treinta) días hábiles de su vencimiento.

La caducidad del plan, implica la perdida de los beneficios otorgados (reducción de intereses), debiendo el DEM proceder a imputar los pagos efectuados a la deuda mas antigua.

e) No podrá realizar un nuevo plan de pagos por una deuda incluida en uno que haya caducado, salvo que demuestre al DEM su imposibilidad de cumplimiento, por motivos que le sean excusables a criterio del Ejecutivo Municipal.

f)FACULTASE a la Secretaría de Hacienda para que en casos especiales otorgue hasta un 15 % de descuento del capital.

g) Facultase al DEM, para que a través de Resoluciones, disponga los descuentos a efectuar en el caso de que los contribuyentes deseen abonar sus deudas y/o tasas a través de tarjetas de crédito, de débito y otros medios de pago.

h)La opción de pago de contado con el beneficio de condonación del 100% de los intereses resarcitorios y hasta el 15 % del capital es aplicable por cada contribuyente por una única vez y por tasa, salvo que demuestre la imposiblidad de haber podido cumplir regularmente con sus obligaciones.

Artículo Nº 68: **DISPONGASE** que para para el pago de la Tasa General Inmueble, si el contribuyente optara por abonar al contado el total de la tasa correspondiente al año 2022 en el primer vencimiento anual se le otorgará un 20 % de descuento.
FACULTASE al DEM a establecer los descuentos a otorgar en el caso de que se abone la tasa general inmueble con otros medios de pago, no pudiendo superar el porcentaje establecido para la opción de contado.

Artículo Nº 69: **NINGUN Contribuyente podrá realizar trámites por ante esta Municipalidad, si tuviera deudas pendientes por Tasas Vencidas firmes y/o pendientes de pago, Multas y/o Incumplimiento de Deberes Formales de cualquier naturaleza.-**
Tampoco se dará curso a la tramitación referente a negocios, bienes ó cosas, relacionadas con las obligaciones fiscales, cuyo cumplimiento se comprueba con la correspondiente presentación del CERTIFICADO de Libre Deuda expedido por ésta Municipalidad.
La Municipalidad de Apóstoles no permitirá en ningún caso cualquier tipo de Modificación Parcelaria sin el previo pago total de la Tasa Retributiva de la Propiedad.

Artículo Nº 70: En las reuniones públicas, de carácter estudiantil, ó similares, bailes, etc. con cobro de entrada, organizadas para recaudar fondos deberán contar con el patrocinio de la Dirección del Establecimiento, la que se hará responsable del orden de la reunión.

Artículo Nº 71: Los altoparlantes podrán salir al aire solamente durante las horas de comercio, quedando terminantemente **prohibido** la realización de aviso alguno, ya sea rodante o fijo, durante las horas del mediodía, o después de transcurridas las 20,00 hs. para los días laborales y las 13 hs. del día sábado. Exceptuándose los llamados a la solidaridad y los

avisos necrológicos. La contravención del presente Artículo dará lugar a la suspensión del servicio y/o clausura del negocio.

Artículo Nº 72: **AUTORIZASE** al Ejecutivo Municipal de Apóstoles, a actualizar los valores y/o vencimientos estipulados en la presente Ordenanza, conforme al Artículo 4º de la misma y a realizar excepciones siempre y cuando fueran razones fundadas en informes de organismo oficial competente.-

Artículo 73°: **AUTORIZASE** al Ejecutivo Municipal a establecer por Resolución Municipal bonificaciones por pago al contado y con otros medios de pago, de las tasas y derechos Municipales.

Artículo 74º: **DEJASE** sin efecto otra disposición en contrario a la presente, con excepción a lo establecido en el Código Fiscal Municipal o alguna otra que amplíe la reglamentación para la aplicación de la presente.-

Artículo 75º: AUTORIZASE al Ejecutivo a reglamentar la implementación de un sorteo estimulo entre los contribuyentes cumplidores de la Tasa General de Inmuebles, con la correspondiente adecuación de partidas presupuestarias al efecto.

Artículo 76°: **REFRENDARA** la presente el Sr. Secretario del H.C.D. de Apóstoles.

Artículo 77º: **REGÍSTRESE**, Comuníquese, Remítase copia al Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL DE LA PCIA DE MISIONES, BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES y Cumplido, ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA Nº 18, DEL DIA JUEVES 2 DE DICIEMBRE DE 2021.-

Apóstoles, Mnes, 02 de diciembre de 2021.-

POLISZUK

NOTA: El texto que antecede es copia y se publica de conformidad al material enviado a esta Dirección por el peticionante.-

La Dirección

PS16475 V15551

SEGUNDA SECCIÓN
EDICTOS

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 02543/21 "EXPTE. N° 08323-R/2019 Reg. I.PRO.D.HA." Caratulado: ROJAS YESICA MARICEL - IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC. B° 64 VIVIENDAS 1° ETAPA B° EL AUTODROMO - LOTE 58 - POSADAS.- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio de la cual se ADJUDICÓ la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: LOTE: 58 – B° LOCALIDAD: 64 VIVIENDAS - 12 ETAPA - B° EL AUTODROMO - POSADAS a la Sra. ROJAS YESICA MARICEL D.N.I. N° 37.159.245.- ARTÍCULO 3°.- FIRME que quede el Artículo 1°; READJUDICAR en condominio desde 01/06/2016 fecha de ocupación real y efectiva, la vivienda identificada en el Artículo 1° a los Sres. LEMOS DA SILVA SARA INES D.N.I. N° 24.242.138 (estado civil: DIVORCIADA) y OTTO JORGE OSCAR D.N.I. N° 21.814.018 (Estado civil: DIVORCIADO), bajo la modalidad PLAN VENTA, cuota uno. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP114504 A Pagar $1.440,00 E15549 V15551

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2633/21 EXPEDIENTE N° 7945-C/2.021. CACERES JOHANA ELIZABETH- DENUNCIA S/

DENUNCIA DE ALQUILER DE VIVIENDA A SILVA PASTOR- B° LOCALIDAD: CHACRA 145 URBANIZ. Y REGULARIZ. - LOTE (1° TRAMO) - SECC. 19 - MZ. H- LOTE 4 - POSADAS- RESOLUC. REGLAMENTARIA N° 205/18- PRONTO DESPACHO.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo, mediante el cual se adjudicó la vivienda identificada como: "Denominación Administrativa: SECC. 19 - CHACRA 145 - MZ. H - LOTE 4 - Nomenclatura Catastral: SECC. 19 - CHACRA 145 - LOTE 4 - B° LOCALIDAD CHACRA 145- URBANIZ. Y REGULARIZ.- LOTE (1° TRAMO) - POSADAS" a favor del Sr. SILVA PASTOR DNI N° 4.814.091.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Dirección Gestión de Recupero, para que proceda a generar un Legajo en concepto de Cargo por "Ocupación Ilegal", que deberá ser abonado por los ocupantes. ARTÍCULO 3°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo N° 2721/123 perteneciente al Sr. SILVA PASTOR, el cambio de situación habitacional, de "I" a "L". Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP114505 A Pagar $1.710,00 E15549 V15551

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2636/21 EXPEDIENTE N° 7036-M/2016, MACHADO MARÍA INES-COMODATO S/DEJAR SIN EFECTO COMODATO PARA REGULARIZAR LA VIV. SECC. 8 - MZ. 028 - PARC. 010 - PART. 8382 – 2028 - B° 10 VIV. D/08 MOJÓN GRANDE (SUC. EDUARDO QUIROGA) MOJÓN GRANDE VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEROGAR los Artículos 2° y 3°, de la Resolución N° 1183/14, registro Directorio I.PRO.D.HA., de fecha 02/06/2014, con el fin de dejar sin efecto el beneficio de Comodato otorgado a favor de la Sra. MACHADO MARÍA INES, D.N.I. N° 35.013.857, respecto de la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 8- MANZ. 0028 - LOTE 0010- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 008 - MANZ. 0028 - PARC. 0010 - PART.: 8382 - B° LOCALIDAD: 2028 - B° 10 VIV. D/08- MOJÓN GRANDE (SUC. EDUARDO QUIROGA) MOJÓN GRANDE. ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentaren el Legajo (1.787-12), perteneciente a la Sra. Machado María Inés, el cambio en Situación Habitacional, de "N" a "L".- ARTÍCULO 3°. CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y toda otra acción generada como consecuencia de éste decisorio. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP114506 A Pagar $1.980,00 E15549 V15551

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 02540/21 "EXPTE. N° 07580-D/2020 Reg. I.PRO.D.HA." Caratulado: DO SANTOS GLADIS VIVIANA - IRREGULARIDAD S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL - DENOM. ADMINIST.: MZ. F - LOTE 64 – B° LOCALIDAD: 76 VIVIENDAS - B° DON PEDRO - POSADAS.- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: F - LOTE: 64 – B° LOCALIDAD: 76 VIVIENDAS - B° DON PEDRO - POSADAS, a la Sra. DO SANTOS GLADIS VIVIANA D.N.I. N° 35.008.748.- ARTÍCULO 3°.- FIRME que quede el Artículo 1°; READJUDICAR en condominio desde 01/08/2017 fecha de ocupación real y efectiva, la vivienda identificada en el Artículo 19 al Sr. DA SILVA MISAEL AURELIO D.N.I. N° 37.473.894 (estado civil: SOLTERO) y la Sra. OLIVERA MARÍA LOURDES D.N.I. N° 41.048.675 (Estado civil: SOLTERA) bajo la modalidad PLAN VENTA, cuota uno. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP114507 A Pagar $1.440,00 E15549 V15551

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 02270/21 "EXPTE. N° 09331-A/2017 REG. I.PRO.D.HA." APONTE MARTÍN-ALLES ERICA - CAMBIO TITULARIDAD S/CAMBIO DE TITULARIDAD POR CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES.- ARTÍCULO 1°.- TOMAR RAZÓN de la Cesión de Derechos y Acciones de fecha 26/05/2.016 efectuada por el Sr. APONTE MARTÍN, D.N.I. N° 12.416.623 a favor de la Sra. ALLES ERICA, D.N.I. N° 13.885.136 respecto de la vivienda determinada como: Denominación Administrativa: MANZ. E - MONOB. 01- B° LOCALIDAD: 8 VIV. EL ALCAZAR P.F.E.H. - EL ALCAZAR. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP114508 A Pagar $990,00 E15549 V15551

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 02538/21 "EXPTE. N° 05749-E/2019 Registro I.PRO.D.HA." Caratulado: ESCOBAR GRACIELA B.- IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC.- DENOM. ADM.: SECC. 12 - MZ. 0058 - LOTE 0006 - NOM. CATASTRAL: SECC. 012 - MZ. 0058- PARC. 0006 - B° LOCALIDAD: 20 VIV. BIRF.- EL ALCAZAR. . ARTÍCULO 1°.- DEROGAR parcialmente la Resolución N° Resolución N° 933/92 Registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 13/11/92 por medio de la cual se resolvió ADJUDICAR a la Sra. ESCOBAR GRACIELA B. D.N.I. N° 23.915.800 la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 12 - MANZ.:

0058 - LOTE: 006 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 12 - MANZ.: 0058 - PARC.: 006 - PART.: 15459 - PLANO: 29.010 - B° LOCALIDAD: 20 VIV. EL ALCAZAR BIRF - EL ALCAZAR.- ARTÍCULO 3°.- FIRME que quede el Artículo 1°; OTORGAR bajo la modalidad CUOTA SOCIAL - PLAN ALQUILER, por el termino de veinticuatro (24) meses desde la fecha de aprobación de la presente, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 12 - MANZ.: 0058 - LOTE: 006 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 12 - MANZ.: 0058 - PARC.: 006 - PART.: 15459 - PLANO: 29.010 - B° LOCALIDAD: 20 VIV. EL ALCAZAR BIRF - EL ALCAZAR, a la Sra. MENDEZ MARISELA FABIANA D.N.I. N° 36.465.187 (estado civil: SOLTERA). Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP114510 A Pagar $1890,00 E15549 V15551

EDICTO: El Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735 – 2do. piso, de Posadas, Misiones a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 109022/2.021 GRASSO BEATRIZ DEL CARMEN S/ SUCESORIO" CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de la Sra. GRASSO BEATRÍZ DEL CARMEN D.N.I. N° 11.215.561 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 17 de Diciembre de 2.021. Dra. Azucena Cabassi. Secretaria.-

PP114539 $900,00 E15550 V15552

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2632/21 EXPEDIENTE N° 5558-V/2021, VERA CELESTE MARISOL - IRREGULARIDAD S/IRREG. HABIT. DENOMINACIÓN ADMIN.: SECC: 27 CHACRA: 0 MANZ: 0504, LOTE: 0007, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC: 027, CH.:0000, MANZ.:0504, PARC: 0007, LOTE: 0 CALLE TARUMA FINCA: 5376, B° LOCALIDAD 5007- 98 VIV.SUSTENTABLES POSADAS VII (4° ENT. 32 VIV.) POSADAS VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el ACTA PROVISORIA DE CUSTODIA Y GUARDA DE LA VIVIENDA CON ENTREGA DE LLAVES de fecha 13/08/2019 mediante el cual se adjudica la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: SECC.: 27, MANZ.: 0504, LOTE.: 0007, Nomenclatura Catastral: SECC.: 027, MANZ.: 0504, PARC.: 0007, CALLE.: TARUMA, FINCA.: 5376 - B° LOCALIDAD: 5007 - 98 VIVIENDAS SUSTENTABLES POSADAS VII (0 ENT. 32 VIV.) - POSADAS a VERA CELESTE MARISOL DNI 35.456.768.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2646-29), perteneciente a VERA CELESTE MARISOL DNI 35.456.768 el cambio de situación habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP114513 A Pagar $1.980,00 E15551 V15553

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 1926/21 EXPEDIENTE N° 4429-Z/2.021, ZMIAK VERÓNICA ITATI- IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL- LEGAJO N° 2.200/48- DENOM. ADMINIST.: SECC. 21- MZ. 0259- LOTE 26- NOMENC. CATASTRAL: SECO. 021- MZ. 0259- PARC. 0026- N° CALLE 137 a - FINCA 9345- B° LOCALIDAD 3183/3508 CONVER. 50 VIV. SOL/10- PDAS. VI- MNES. (50 VIV. NOSIGLIA) PDAS. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Acta de Entrega de Llaves Individual, Compromiso De Ocupación Y Mantenimiento de Vivienda de fecha 23/12/2.014 mediante el cual se adjudica la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: SECC.: 21, MANZ.: 0259, LOTE.: 26, Nomenclatura Catastral: SECC.: 021, MANZ.: 0259, PARC.: 0026, NRO. CALLE.: 137A, FINCA.: 9345, PART.: 139562 - B°-LOCALIDAD: 3183/3508 - CONVER. 50 VIV. SOUIO - POSADAS VI – MISIONES (50 VIV. - NOSIGLIA) - POSADAS a ZMIAK VERÓNICA ITATI DNI 32.798.050.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2200-48), perteneciente a ZMIAK VERÓNICA ITATI DNI 32.798.050 el cambio de situación habitacional, de "I" a "L".-ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP114514 A Pagar $2.070,00 E15551 V1553

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2634/21 EXPEDIENTE N° 2321-V/2016, DEPARTAMENTO REGULARIZACIONES VILLALBA

CRISTIAN EMANUEL S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0137 LOTE: 0015 PARC.: 0015 MON.: 0000 ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 2547/3091 - CONVERS. 40 VIV. SOL/10 - ELDORADO III (HUDACA) - ELDORADO III VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se haya adjudicado la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 9, MANZ.: 0137, LOTE.: 0015, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 009, MANZ.: 0137, PARC.: 0015, PART.: 31265 - B° Localidad: 2547/3091 - CONVERS. 40 VIV. SOUIO - ELDORADO III (HUDACA) - ELDORADO, a VILLALBA CRISTIAN EMANUEL DNI 33.160.808 y BENITEZ YENIFER TAMARA DNI 35.012.156.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2017-38) el cambio de situación habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP114515 A Pagar $1.800,00 E15551 V15553

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 01941/21 "EXPTE. N° 00077-C-2019 REGÍSTRO I.PRO.D.HA. CARATULADO: CAUDULLO SERGIO OMAR - S/CAMBIO DE TITULARIDAD DE VIVIENDA POR DIVORCIO- POSADAS.- ARTÍCULO 1° TOMAR RAZÓN de lo dispuesto en la Resolución Judicial de fecha 10/02/2.017 librado en el "Expte. N° 11043/2.014 ALDERETE GRACIELA MABEL y CAUDULLO SERGIO OMAR S/DIVORCIO", tramitado ante el Juzgado de Familia N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Posadas Provincia de Misiones, mediante el cual se resolvió decretar el divorcio vincular y homologar el convenio regulador, entre los Sres. CAUDULLO SERGIO OMAR DNI N° 14.509.303 y ALDERETE GRACIELA MABEL DNI N° 30.152.187. Fdo. Directorio. I.PRO.D.HA.-

PP114516 A Pagar $1.170,00 E15551 V15553

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 02530/21 "EXPTE. N° 05174-D/2020 Registro I.PRO.D.HA." Caratulado: DA SILVA DELICIA - IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITACIONAL - LEG. N2 2458/7 B° 20 VIV.- SAN JAVIER.- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se OTORGÓ en ALQUILER la vivienda identificada como: Sorteo N° 18- Sección: 00 - Manzana: 00 Parc.: 018 - 3448 - 20 Viv. MISIONERAS TIPO II - SAN JAVIER (20 Viv.- INTERCON) SAN JAVIER, a la Sra. DA SILVA DELICIA D.N.I. N° 18.736.955.- ARTÍCULO 2°.- FIRME que quede el Artículo 1°; OTORGAR bajo la modalidad CUOTA SOCIAL - PLAN ALQUILER, por el término de veinticuatro (24) meses desde la fecha de aprobación de la presente, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. O MANZ. 00, LOTE 18, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 00, MANZ. 0184 PARC. 18, B° Localidad 3448- 20 VIV. MISIONERAS TIPO II – SAN JAVIER (20 VIV. INTERCON) - SAN JAVIER, a los Sres. MÁRQUEZ AUGUSTO RAMÓN D.N.I. N° 30.783.063 (Estado Civil CASADO) y NACIMENTO NANCY MARISEL D.N.I. N° 33.999.171 (Estado Civil CASADA). Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP114517 A Pagar $1.800,0 E15551 V15553

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2329/21 EXPEDIENTE N° 4783-G/2021, GÓMEZ ANIBAL HORACIO-IRREGULARIDAD S/IRREG. HABIT. DENO. ADM. SECC.: 0 - CH. 0000 - MANZ.: A LOTE: 0014 NOME. CATASTRAL: SECC.: 0 - CHA. 0-MANZ.:A, PARC.: 0014 B° LOCALIDAD:4499-50 MEJ.- SAN VICENTE - EMERGENCIA 2015 (50 VIV. VILLALONGA) - SAN VICENTE - VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO el ACTA DE ENTREGA DE LLAVES INDIVIDUAL, COMPROMISO DE OCUPACION Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA de fecha 03/12/2.018, por medio de la cual se preadjudicó al Sr. GÓMEZ ANIBAL HORACIO DNI N° 37.219.121, la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MZ. A - LOTE 0014- NOMENCLATURA CATASTRAL: MZ. A- PARC. 0014- B° 4499- 50 MEJ. EMERGENCIA 2.015 (50 VIV. VILLALONGA) SAN VICENTE", en un todo de acuerdo al Visto y Considerando de la presente.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo N° 2559/22, perteneciente al Sr. GÓMEZ ANIBAL HORACIO, el cambio en la Situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP114518 A Pagar $2.070,00 E15551 V15553

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 02533/21 "EXPTE. N° 02808-C/2020 Registro I.PRO.D.HA." Caratulado: CALISTRO ELISA LUCIA-IRREGULARIDAD S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOM. ADMINISTRATIVA SECC. 0-MZ 6- LOTE 14 - RELOCALIZADOS 68 VIV. SAN JORGE B2 LOS POTRILLOS - GARUPÁ.- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECO.: O - CHACRA: O MANZ: 006- LOTE 14- B° Localidad. RELOCALIZADOS - 68 VIV.- SAN JORGE- B° LOS POTRILLOS GARUPÁ - GARUPÁ; a los Sres. CALISTRO ELISA LUCIA D.N.I. N° 20.177.032 y ALEGRE BENITO ANDRES D.N.I. N° 18.371.497.- ARTÍCULO 3°.- FIRME que quede el Artículo 1°; OTORGAR bajo la modalidad CUOTA SOCIAL - PLAN ALQUILER, por el término de veinticuatro (24) meses desde la fecha de aprobación de la presente, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 0- CHACRA: O MANZ. 06, LOTE 14 – B° Localidad: RELOCALIZADOS- 68 VIV.- SAN JORGE- B° LOS POTRILLOS- GARUPÁ - GARUPÁ, a la Sra. RODRIGUEZ NATALIA SOLEDAD D.N.I. N° 40.199.156 (Estado Civil CASADA). Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP114519 A Pagar $1.620,00 E15551 V15553

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 02524/21 "EXPTE. N° 02377-F/2016 Registro I.PRO.D.HA." Caratulado: DEPARTAMENTO REGULARIZACIONES FERNÁNDEZ JUAN ROBERTO S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ: 000 LOTE 0010 PARC: MON: ESC: PISO 0 DPTO. - CONV. 2360 - B° 40 V. A. DEL VALLE PFEH - (DORREGO) (2° ENT. 20 V.) - ARISTPBULO DEL VA.- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 1218/11 Reg. I.PRO.D.HA. de fecha 09/05/2.011 por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: Sección: 0 Manzana: 000 Lote 0010, Numero Partida 000, ARISTÓBULO DE VALLE MISIONES; a los Sres. FERNÁNDEZ JUAN ROBERTO D.N.I. N° 31.782.549 y ALVEZ NATALIA JAMILA D.N.I. N° 34.898.080.- ARTÍCULO 3°.- FIRME que quede el Artículo 1°; OTORGAR bajo la modalidad CUOTA SOCIAL - PLAN ALQUILER, por el termino de veinticuatro (24) meses desde la fecha de aprobación de la presente, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0 - CHACRA: 00 - MANZ.: 00 - LOTE: 0010 - PISO 00 DPTO - ESC: 0 B° Localidad: CONV. 2360 – B° 40 V. A. DEL VALLE PFEH - (DORREGO) (2° ENT. 20 V.) - ARISTOBULO DEL VALLE, a la Sra. DE MORAES MARÍA ESTHER D.N.I. N° 25.963.794 (Estado Civil SOLTERA). Fdo. Directorio. I.PRO.D.HA.

PP114520 A Pagar $1.890,00 E15551 V15553

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. TRINIDAD ZULEMA NÉLIDA: EXPTE. N° 06953-T-2021 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/ IREGULARIDAD HABITACIONAL - DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC: 01 - MZ.: 038 - PARC: 04 - BARRIO 10 VIVIENDAS PARA TAREFEROS-DOS DE MAYO.-
2. DUARTE NILDA NÉLIDA: EXPTE N° 02809-D-2021 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.:1-MZ.:0359 - LOTE 30 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.:001 - MZ.: 0359 - PARC.:0030 - B° LOCALIDAD: 4481-20 MEJORAM. ARIST. DEL VALLE - EMERGENCIA 2015 (CABUREI) ARISTOBULO DEL VALLE.-
3. RODRÍGUEZ HUGO SERGIO: EXPTE N° 07044-D-2020 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: LOTE 0018 - NOMENC. CATASTRAL: PARC. 18 B° LOCALIDAD: 4497- 50 MEJ. SAN VICENTE- EMERGENCIA 2015 (50 VIV. VILLALONGA)- SAN VICENTE.-
4. GONZÁLEZ JAVIER OSCAR: EXPTE N° 07552-G-2021 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC: 0- CHACRA:0000, MANZ.: 1372, LOTE:0004, NOMENCLATURA CATASTRAL: B° LOCALIDAD: CONV. ESPECIFICO - 20 VIVIENDAS - ARISTOBULO DEL VALLE - (UNICA ENT. 20 VIV.) ARISTOBULO DEL VALLE.-
5. CHARÓN ARNALDO Y LARREA LEONIDA ISABEL: EXPTE. N° 03960 – C - 2021 - REG. I.PRO.D.HA — S/IRREGULARIDAD-DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC. 6 - CHACRA: 0000 - MANZ: 0283 - LOTE: 0011 B° 360 LOTES S/SERV. B° UNIDO - COL. A. DEL VALLE - S. VICENTE.
6. FERNÁNDEZ ÁNGEL DANIEL Y ULRICH RAMONA MABEL: EXPTE N° 06958 – F - 2021 - REG. I.PRO.D.HA — IRREGULARIDAD- S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOM. ADM. SECC.: 0, CHACRA: 000, MANZ.: B, LOTE: 0047, DEPTO: 000, NOM. CATASTRAL: SECC.:0, CHACRA: 0, MANZ.: B, PARC.: 047, LOTE: 0, EDIF.: 0000, PISO: 0, DEPTO.: 0, ESC: 000, NRO. CALLE: 0, FINCA: 000, PART.: 0, UN. FUNC.: 000-B° LOC.:4499-50 MEJ.

SAN VICENTE.
7. RODRÍGUEZ LILIANA: EXPTE N° 06956-R-2021 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD, S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL, DENOM. ADM. SECC: 0, CHACRA: 000, MANZ.: 000, LOTE: 038, DEPTO: 000, NOM. CATASTRAL: SECC: 000, CH: 000, MANZ.: 000, PARC: 038, LOTE: 0 EDIF: 000, PISO: 0, DEPTO: 000 ESC: 000, FINCA: 0, PART: 0, UN. FUNC: 000, B°- LOCALIDAD 4497-50 MEJ. SAN VICENTE - EMERG. 2015 50V.-
8. ULRICH LUIS ANDRÉS: EXPTE. N° 06965-U-2021 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/IRREGULARIDAD, HABITACIONAL, DENOM. ADM.: SECC.0: MANZ.: A, LOTE: 007, NOMENC. CATASTRAL: SECC.:0, MANZ.: A, PARC.: 007-B° LOCALIDAD: 4499-50 MEJ. - SAN VICENTE -EMERGENCIA 2015 /50 VIV. VILLLALONGA) -SAN VICENTE.-

PP114521 A Pagar $3.510,00 E15551 V15553

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:
1. SIQUEIRA MORERA MANUEL Y DE MORAEZ ANELITA BEATRIZ: EXPTE. N° 04780-S-2021 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/IREG.HABIT. DENO.ADM.:SECC.:0-CHACRA: 0000-MANZ.:0000, LOTE: 0030- NOME.CATASTRAL:SECC.:000-CHA.:0000-MANZ.:0000, PARC.:0030 B° LOCALIDAD: 4497-50 MEJ.-SAN VICENTE-EMERGENCIA 2015(50 VIV.VILLALONGA) - SAN VICENTE.-
2. BRIZUELA JAUN CARLOS Y PINTOS FRIDA ELIZABETH: EXPTE N° 03263-B - 2021 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL “B° 20 VIVIENDAS MISIONERAS IV-LOTE 11-HIPOLITO IRIGOYEN”.-
3. AGUILERA RAMON: EXPTE N° 07820-A-2021 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.:0, MONOB :11, NOMENCLATURA CATASTRAL: B° LOCALIDAD 10 GRAL. URQUIZA-INUNDADOS-GENERAL URQUIZA.-
4. HEREDEROS DE LA SRA. SILVA TERESA DE JESUS: EXPTE N° 05919-S-2019 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM. : SECC. 1-MZ. A-56 LOTE 20-MONOB. 20-NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 05-MZ. 056 - PARC. 011-PART. 016835 - B° LOC. 72 VIV. SANTO PIPO.-
5. ALCARAZ ELSA PATRICIA: EXPTE N° 11045-A-2014 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/ IRREG. CASA MONOBLOK 0082-DPTO. 0082-B° 60 VIV. MONTECARLO 11-1° ENT.-MONTECARLO-MNES.-
6. TOLEDO IRMA: EXPTE N° 4226-D-17 - REG. I.PRO.D.HA - DUARTE MARIELA BEATRIZ S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0145 LOTE: 0000 PARC.: MON.: ESC.: PISO: DPTO: 10 VIVIENDAS PARA TAREFEROS - ELDORADO II (M.V.) - ELDORADO
7. FERNANDEZ CAMPOS GENARO ALEJANDRO JESUS: EXPTE N° 07845-F- 2021 - REG. I.PRO.D.HA - IRREG. - S/IRREG. HABITACIONAL- DENOM. ADMINIST.: SECC. 2- MZ. 0197- LOTE 0003- NOMENC. CATASTRAL: SECC. 002 MZ.197- PARC. 0003- B° LOCALIDAD- 3632- 50 VIV. D/10- PTO. LIBERTAD (50 VIV. CARLOS ENRIQUEZ) - PUERTO LIBERTAD.-
RODRIGUEZ ELISA JULIANA Y RODRIGUEZ RICARDO ANIBAL: EXPTE N° 06963-R-2021 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/IRREGULARIDAD DENOMINACIÓN. ADMINISTRATIVA.:SECC.:6-MZ.:0277-LOTE: 0004 - NOM.CATASTRAL: SECC 6-MZ.:MZ:0277-PARC.:0004-PART.:15995-B°-
LOCALIDAD: 360 LOTES S/SERV. B° UNIDO-COLONIA A.DEL VALLE-S.VICENTE.-
9. DA ROSA YRMA: EXPTE N° 06759-D-2021 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM. : MZ. A-LOTE 1 DPTO. 4 - NOMENCLATURA CATASTRAL: B° LOC. 5 VIV. SOLID. PANAMBI- PANAMBI. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP114522 A Pagar $3.240,00 E15551 V15553

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única, en los autos caratulados “EXPTE. N° 43495/2.021 MALASECHEVARRIA JORGE ORLANDO S/ SUCESORIO” CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a fin de que comparezcan a estar a derecho herederos y/o acreedores del causante MALASECHEVARRIA JORGE ORLANDO DNI N° 12.932.939. Publíquese por tres (3) días. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP114545 $810,00 E15551 V15553

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar, Secretaría Dos, a cargo del Dr. Juan Ángel Espinosa, de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones; sito en calle C. Juan XXIII y Ricardo Balbín de la ciudad de San Vicente, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HERICH JOSÉ LEONARDO D.N.I. N° 30.792.647 en “EXPTE. N° 115895/2.021 HERICH JOSÉ LEONARDO S/ SUCESIÓN AB-IN-

TESTATO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de la Provincia de Misiones. San Vicente, Misiones. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

PP114548 $990,00 E15551 V15553

CONVOCATORIAS

GERULA S.A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

CONVÓCASE a los señores accionistas de Gerula S.A. – CUIT 30-57018935-9 a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Enero de 2.022 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Lote Agrícola 38 "A" de San José, Misiones para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de los documentos establecidos en el artículo 234 inciso primero de la Ley 19.550 por el Ejercicio terminado el 30 de septiembre de 2021.
3°) Destino del Resultado del Ejercicio, fijación de la remuneración del Directorio y del órgano de fiscalización (Art. 261 de la Ley 19.550).
4°) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un ejercicio.

MIGUEL JOSÉ GERULA. Presidente del Directorio.-

PP114535 $2.250,00 E15548 V15552

ASOCIACIÓN CIVIL, CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO TIMBÓ

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Civil, Club Social, Cultural y Deportivo Timbó, Personería Jurídica A-2530, en uso de sus facultades estatutarias, CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Enero de 2.022 a las 20:30 horas en la sede social del club, sito en la calle Islas Malvinas 116 a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1°: Exposición de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término.
Punto 2°: Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea.
Punto 3: Consideración de la memoria, el inventario el balance general, la cuenta de gastos y recursos correspondientes al periodo 2.019, las documentales respaldatorias, los libros respectivos y asimismo la lectura, consideración y/o aprobación del informe del órgano de fiscalización del mismo periodo.
Punto 4°: Consideración de la memoria, del inventario, el balance general y la cuenta de gastos y recursos que corresponden al periodo 2.020, las documentales respaldatorias, los libros respectivos y asimismo la lectura, consideración y/o aprobación del informe del órgano de fiscalización del mismo periodo.
Punto 5°: Elección de autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandatos
Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y poner a disposición de los asociados los balances, memoria, informes y comprobantes en la sede social juntamente con el padrón de socios habilitados para votar a efectos de que se formulen las observaciones que estimen correspondientes.
Se le comunica que la documentación aprobada en acta de Comisión Directiva, se encuentra disponible en la sede social, conjuntamente con el padrón de socios con derecho a voto, las que podrán ser requeridos de 8.00 hs a 12:00 hs de lunes a viernes. Pasada media hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.-
FERNANDEZ EDUARDO W. Presidente.-
KORNOSKI CECILIA CAROLINA, Secretaria.-

PP114540 $1.980,00 E15550 V15551

EL PORTAL DE ALEM S.A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Se CONVOCA a los Señores accionistas de El Portal de Alem S.A. a las Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Enero de 2.022 a las 10:00 hs., en la sede sita en Ruta Nacional 14 Lote 4-A de la ciudad de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2). Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y demás anexos correspondientes al ejercicio económico Nº 21 cerrado el 31 de Mayo de 2.021.
3). Tratamiento de venta de inmueble y fondo de comercio.-

MARÍA ISABEL CIRERA MÉNDEZ. Presidente.-

PP114542 $660,00 E15550 V15551

ASOCIACIÓN CIVIL NEURO.TE.CC

ASAMBLEA ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Neuro. Te.Cc CONVOCA a sus socios a Asamblea Ordinaria a Celebrarse el día 28/01/2.022, a las 19 hs. En la sede

social de la entidad sito en calle Santiago del Estero N° 1.215, para el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen, el acta de Asamblea.
2) Lectura y aprobación del acta anterior.
3) Modificación Estatuto.
4) Actualización Padrón de Asociados
5) Establecimiento del Domicilio Fiscal y Legal de la Asociación Civil NEURO. TE.C.
6) Renovación de cuatro miembros de la Comisión Directiva para el periodo, 01-06-2.021 a 31-05-2.025.

Se le comunica que la documentación aprobada en Acta de Comisión directiva N° 3 se encuentra disponible en la sede social, conjuntamente con el padrón de socios con derecho a voto, lo que podrán ser requeridos de 8:00 hs. a 12:00 hs. de lunes a viernes. Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes (artículo 35 del Estatuto social).-

SÁNCHEZ DANIELA ANAHÍ. Presidente.-

PP114544 $1.020,00 E15550 V15551

ASOCIACIÓN CIVIL
A.K.I.S.T.A.M (ASOCIACIÓN DE KARATECAS IGUAZUENSE SHOTOCAN TRADICIONAL ACTIVIDADES MULTIPLES)
COMISIÓN DIRECTIVA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Civil A.K.I.S.T.A.M (Asociacion de Karatecas Iguazuense Shotocan Tradicional Actividades Multiples)" Personería Jurídica N° A-4738 CONVOCA a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 28 de Enero del año 2.022 a las 18:00 hs, sito en calle 1ero. de Mayo 379, de la Ciudad de Puerto Iguazú Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Se realiza el cierre del Ejercicio 2.020 y 2.021.
2-Designación de 2 socios para refrendar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
3-Lectura y consideración del Acta anterior.
4-Lectura y Consideración de la Memoria. el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización, Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio cerrado 2.020 y 2.021.
5- Renovación Total de Autoridades de la Comisión Directiva por finalización de mandato.

Se les comunica que la documentación aprobada en Acta de Comisión Directiva se encuentra disponible en la sede social, conjuntamente con el padrón de socios con derecho a voto, los que podrán ser requeridos de 8:00 hs. a 12:00 hs. de lunes a viernes. Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.

BARRETO MIRTA ELIZABETH. Secretaria.-

PP114546 $1.320,00 E15551 V15552

CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO FRONTERAS DE MISIONES

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

El Club Social, Cultural y Deportivo Fronteras de Misiones CONVOCA a Asamblea Extraordinaria el día 30 de Enero de 2.022 a las 10:00 hs. en la sede sito en Calle 164 y Ruta 12 de la Ciudad de Posadas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asambleítas para firmar el acta.
2. Exposición de la situación actual de la asociación. Memoria descriptiva.
3. Consideración de la continuidad y regularización de la asociación o su disolución y liquidación.
4. Para el caso en que se decida la continuidad de la asociación, elección de una Comisión Directica y Órgano de Fiscalización, aprobación de inventario de bienes y si se resuelve su disolución se procederá a la elección de dos socios liquidadores.

AYALA JOSÉ MARTÍN. Presidente.-

PP114547 $780,00 E15551 V15552

MISIÓN DE LA IGLESIA DE DIOS DE HABLA ALEMANA EN ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La comisión Directiva de la Misión de la Iglesia de Dios de Habla Alemana en Argentina CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29/01/2.022, sito en Necochea 233, Coronel Du Graty Provincia de Chaco a las 18:30 hs. a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios para firmar con el presidente y secretario el acta de Asamblea.
2- Lectura del Acta de Asamblea anterior.
3- Consideración de la Memoria, los Estados Contables y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.019 y ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.020.
4- Elección de tres miembros que se incorporarán a la Comisión Directiva por finalización de mandato de GERING OSCAR y BILÁN MIRKO; y un integrante para reemplazar al renunciante GERYNG RUBÉN bajo las

normas del artículo 15 del estatuto social y el procedimiento electoral.
5- Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas en lugar de los salientes MAHELA SCHWARZ RADKE y NORBERTO HAUSMAN y GUNTER HILDA cuyos mandatos finalizan conforme al artículo 22 del estatuto social y procedimiento electoral.-
BILÁN MIRKO JOSUÉ. Presidente.-
OSCAR GERING. Secretario.-

PP114557 $1.260,00 E15551 V15552

CONSULTA PÚBLICA

PROVINCIA DE MISIONES
SECRETARÍA DE HÁBITAT -
PROGRAMA INTEGRAL DE HABITAT -
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
DEL P.S.F. Y D.E.P.A.

LLAMADO A CONSULTA PÚBLICA.
Municipio de Colonia Victoria - 1. Se encuentra a disposición de los Beneficiarios, Organismos Gubernamentales, ONGs locales y público en general la Propuesta Integral del Programa, correspondiente los barrios Jardín, San Miguel, Luján, IPRODHA, Cooperativa y Residencial, localizados en la ciudad de Colonia Victoria, Departamento de Eldorado, Misiones. 2. El objetivo de esta consulta es poner los resultados de la Propuesta Integral a consideración de los interesados. 3. El procedimiento forma parte de un modelo de gestión participativo tendiente a incorporar las sugerencias y propuestas que los sectores mencionados consideren conveniente. 4. Las consultas, sugerencias y propuestas podrán hacerse en el Salón de Usos Múltiples del Barrio IPRODHA de la localidad de Colonia Victoria, en los horarios por la mañana de 8 A 11:30 hs. y por la tarde de 17:30 a 20 hs., dentro de los 15 días corridos a partir de la presente publicación. 5. La Audiencia Barrial se realizará el día 28 de Enero de 2.022 a las 17 hs., en el Polideportivo Municipal. Publíquese durante un (1) día en el Boletín Oficial de Misiones. Juan Esteban Romero. Coordinador Ejecutivo.

PP18660 V15551